



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID.-Teléfono 42494

Ejemplar, 50 cts.—Atrasado, 1 peseta.—Suscripción:
Trimestre: 22,50 pesetas

AÑO VI

SABADO, 9 DE AGOSTO DE 1941

NUM. 221

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y SECRETARIA GENERAL DEL PARTIDO

DECRETO de 1 de agosto de 1941 por el que se crea el «Sindicato Nacional de la Vid, Cerveza y Bebidas» de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—Página 6051.

Otro de 1 de agosto de 1941 por el que se crea el «Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas» de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—Página 6052.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 4 de agosto de 1941 por la que se nombra Vocal de la Junta de Aptitud para el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos al Ilmo. Sr. Inspector general del mismo, don Manuel de Cifuentes y Rodríguez.—Página 6053.

Otra de 4 de agosto de 1941 por la que se confirma en el empleo de Ingeniero Geógrafo a don Alejandro Llamas de Rada.—Página 6053.

Otra de 4 de agosto de 1941 por la que se dispone la separación del servicio del Estado del Topógrafo don José Arias Carbajal y Morán.—Página 6054.

Otra de 4 de agosto de 1941 por la que se dispone se forme la escala de Aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Mecanógrafos-Calculadores del Instituto Geográfico y Catastral con los siete opositores que obtuvieron la calificación exigida en las oposiciones convocadas por Orden de 2 de septiembre de 1940.—Página 6053.

Otra de 6 de agosto de 1941 por la que se dispone pase a prestar sus servicios como Fiscal Provincial de Tasas de Cuenca el Magistrado de Trabajo don Francisco Almazán Francos.—Páginas 6053 y 6054.

Otra de 6 de agosto de 1941 por la que se dispone cese, a petición propia, en la comisión que le fué conferida, el Fiscal Provincial de Tasas de Zaragoza.—Página 6054.

Orden de 6 de agosto de 1941 por la que se dispone pase a prestar sus servicios en comisión como Fiscal Provincial de Tasas de Gran Canaria, el Capitán de Infantería don César Arderius García.—Página 6054.

Otra de 6 de agosto de 1941 por la que se dispone pase a prestar sus servicios como Fiscal Provincial de Tasas de Jaén, don Luis Coler García, Teniente Coronel de Infantería.—Página 6054.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 7 de agosto de 1941 por la que se resuelven casos de inclusión en el Escalafón del Cuerpo Médico de Asistencia Pública Domiciliaria.—Página 6054.

MINISTERIO DEL EJERCITO

RECLUTAMIENTO (Incorporación a filas).—Orden de 7 de agosto de 1941 por la que se dispone la incorporación a filas de los reclutas de los reemplazos de 1938 y 1939 y agregados a los mismos, procedentes de zona liberada.—Páginas 6055 y 6056.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 20 de julio de 1941 por la que se confirma en sus cargos a los Subdirectores-administradores y Jefes de servicio del Cuerpo de Prisiones que se expresan.—Página 6056.

Ordenes de 26 y 31 de julio de 1941 por las que se dispone la separación del servicio y baja en el escalafón del Cuerpo de Prisiones de los funcionarios que se citan.—Página 6057.

Orden de 2 de agosto de 1941 por la que se admite al servicio activo sin sanción a don Francisco Díaz Ordóñez y Victorero, Fiscal provincial de entrada.—Página 6057.

Otra de 2 de agosto de 1941 por la que se concede la libertad condicional a ciento sesenta y ocho penados.—Páginas 6057 y 6058.

Otra de 2 de agosto de 1941 por la que se concede libertad condicional provisional a doscientos veintiseis penados.—Páginas 6058 y 6059.

Orden de 2 de agosto de 1941 por la que se concede libertad condicional a ciento treinta y un penados.—Páginas 5059 y 5060.

Ordenes de 6 de agosto de 1941 por las que se admiten al servicio, con imposición de sanción, a don Antonio Pérez Monteiro, Alguacil del Juzgado de Primera instancia e Instrucción de La Vegueta, de Las Palmas, y a don Miguel Perdigón Alvarez, Alguacil del Juzgado de Primera instancia e Instrucción número 10 de Madrid. Página 5060.

Otras de 2 de agosto de 1941 por las que se dispone la separación de la carrera y baja definitiva en el escalafón de los de su categoría de don Luis Quer Rius y de don Ignacio Perillán y Ortiz de Urbina, Jueces de Primera Instancia de Ascenso.—Página 5061.

Orden de 5 de agosto de 1941 por la que se nombra Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Córdoba a don Pedro Barbudo Suárez-Varela.—Página 5061.

Otra de 5 de agosto de 1941 por la que se acuerda la separación del servicio del Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Málaga, don Pablo Miralles Prats.—Página 5061.

Otra de 5 de agosto de 1941 por la que se nombra Secretario del Tribunal Tutelar de Protección de Menores de Soria a don Darío García Vlezma Esteva.—Pág 5061.

Otra de 6 de agosto de 1941 por la que se separa definitivamente del servicio a don Leopoldo Rodríguez Sobrino, Secretario de la Audiencia Provincial de Bilbao.—Página 5061.

Otra de 6 de agosto de 1941 por la que se admite al servicio, con imposición de sanción, a don Manuel Rodríguez Pons, Oficial de Sala de la Audiencia provincial de Castellón.—Página 6061.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 1 de agosto de 1941 por la que se declara en situación de supernumerario en activo al Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Industriales don José Rodríguez García.—Página 6062.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 4 de agosto de 1941 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Tomás Núñez Dammann, Auxiliar del Cuerpo de Auxiliar, a extinguir, de este Departamento.—Página 6062.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 22 de julio de 1941 por la que se dispone el cese en el cargo de Taquígrafa-mecanógrafa del Museo Pedagógico Nacional de doña Maura Sagastuy Saracibar. Página 6062.

Orden de 29 de julio de 1941 por la que se concede la excedencia al funcionario administrativo de este Ministerio don Antonio Carballo Caabeiro.—Página 6062.

Otra de 31 de julio de 1941 por la que se concede el reingreso al Auxiliar de Administración de primera clase don Francisco Torres Zurita.—Página 6062.

Otra de 1 de agosto de 1941 por la que se declara revisado el expediente de depuración instruido al Jefe de Negociado don Emilio Meiero Delicado.—Pág. 6062.

Otra de 2 de agosto de 1941 por la que se le concede la excedencia voluntaria al Auxiliar de primera clase doña María Eugenia Alvarez Hernández.—Páginas 6062 y 6063.

MINISTERIO DE TRABAJO

Ordenes de 31 de julio y 1 de agosto de 1941 por las que se designan Presidentes de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana que se citan a los señores que se mencionan.—Página 6063.

Orden de 4 de agosto de 1941 por la que se califica definitivamente de casa barata la construída en la parcela número 45 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Periodistas «Los Pinares», de Chamartín de la Rosa (Madrid).—Página 6063.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Sanidad.—Relación de Aspirantes presentados para tomar parte en el concurso-oposición convocado en 10 de mayo último para proveer veinte plazas de Jefes de Negociado de tercera clase de la plantilla del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional y estado en que se encuentran sus respectivas documentaciones.—Páginas 6064 y 6065.

Dirección General de Administración Local.—Transcribiendo relación para provisión de vacantes de Interventores de Fondos y Jefe. de Secciones Provinciales de Administración Local.—Página 6068.

Instituto de Estudios de Administración Local.—Convocando a oposiciones para el acceso al curso especial de preparación que habilitará para obtener el Título de Interventores de Fondos de Administración Local.—Páginas 6066 a 6069.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Disponiendo el traslado, por concurso trimestral, de los Porteros del Cuerpo de los Ministerios que se expresan.—Páginas 6069 y 6070.

Jubilando, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Portero Cándido Alvarez Catá.—Página 6070.

Disponiendo el traslado por necesidades del servicio de diversos Porteros de los Ministerios Civiles dependientes de este Departamento.—Página 6070.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 3073 a 3082.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y SECRETARIA GENERAL DEL PARTIDO

DECRETO de 1 de agosto de 1941 por el que se crea el «Sindicato Nacional de la Vid, Cervezas y Bebidas» de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

En cumplimiento del artículo undécimo de la Ley de seis de diciembre de mil novecientos cuarenta, a propuesta del Ministro Secretario general del Partido y del Ministro de Agricultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda reconocido, a todos los efectos, con plena personalidad jurídica como Corporación de Derecho público, el «Sindicato Nacional de la Vid, Cervezas y Bebidas» de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., cuyos Estatutos han sido aprobados por el Mando nacional del Movimiento.

Artículo segundo.—De acuerdo con las Leyes de veintiséis de enero, tres de mayo y seis de diciembre de mil novecientos cuarenta, el «Sindicato Nacional de la Vid, Cervezas y Bebidas» es la única Organización con personalidad suficiente para la representación y disciplina de los intereses de las producciones de vinos, alcoholes, cervezas, sidras y demás bebidas naturales, hasta hoy de la competencia y representados en diversos Organismos o Entidades, sin perjuicio de la clasificación definitiva que a cada Sindicato Nacional le sea otorgada con arreglo al párrafo tercero del artículo primero de la Ley de seis de diciembre de mil novecientos cuarenta.

Artículo tercero.—Son funciones del «Sindicato Nacional de la Vid, Cervezas y Bebidas» todas las que están atribuidas por el artículo décimo-octavo de la Ley de seis de diciembre de mil novecientos cuarenta, en la forma que determinan sus Estatutos.

Los Ministerios de Agricultura, Industria y Comercio y Hacienda, y cualquier otro, podrán delegar en el «Sindicato Nacional de la Vid, Cervezas y Bebidas» las funciones que fueran convenientes para

la resolución de los problemas económicos que entren en la esfera de acción de dicho Sindicato.

Artículo cuarto.—En virtud de lo dispuesto en la Ley de tres de mayo de mil novecientos cuarenta, los Organismos oficiales, Instituto Nacional del Vino con las Entidades nacionales de carácter oficial que lo integran y sus filiales los Sindicatos Oficiales de Criadores Exportadores de Vinos, las Juntas de Defensa de la Pasa Moscatel de Málaga y Denia, la Cámara Uvera de Almería, y cuantos tengan relación con estas actividades, resignarán en el «Sindicato Nacional de la Vid, Cervezas y Bebidas» todas las facultades y actividades propias de los mismos, cesando en el ejercicio de las funciones que venían realizando.

Asimismo con la publicación de este Decreto se dará efectivo cumplimiento, en la esfera de la competencia del «Sindicato Nacional de la Vid, Cervezas y Bebidas», al apartado segundo de la disposición transitoria de la Ley de seis de diciembre de mil novecientos cuarenta.

Artículo quinto.—La relación del «Sindicato Nacional de la Vid, Cervezas y Bebidas» con los Ministerios de Agricultura, Industria y Comercio y Hacienda, se establecerá a través de las Secretarías Generales Técnicas respectivas, a cuyo efecto, y con el fin de que esta relación sea constante y permanente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Bases de la Organización Sindical de seis de diciembre de mil novecientos cuarenta, cada uno de los tres Ministerios indicados designará un Delegado que formará parte de la Junta Sindical Nacional del Sindicato.

Artículo sexto.—El «Sindicato Nacional de la Vid, Cervezas y Bebidas» deberá hacerse cargo de todas las funciones expresadas en el articulado de este Decreto en el plazo máximo de treinta días, a contar de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Artículo séptimo.—El Ministro Secretario general del Partido y el Ministro de Agricultura quedan autorizados para dictar las disposiciones oportunas, a los fines del presente Decreto, quedando derogadas cuantas se opongan al cumplimiento del mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primera de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario General del Partido,
JOSE LUIS DE ARRESE

El Ministro de Agricultura,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y SAENZ DE HEREDIA

DECRETO de 1 de agosto de 1941 por el que se crea el «Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas» de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Aprobada en Consejo de Ministros la clasificación de Sindicatos Nacionales, y debiendo integrarse el actual Sindicato Nacional de la Naranja en el de Frutos y Productos Hortícolas, a que aquélla hace referencia, urge proceder al reconocimiento oficial de éste, a los efectos del artículo once de la Ley de Ordenación sindical, de seis de diciembre de mil novecientos cuarenta.

En virtud de lo expuesto y a propuesta de los Ministros Secretario general del Partido y de Agricultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda reconocido a todos los efectos, con plena personalidad jurídica como Corporación de Derecho público, el «Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas» de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., que se registrará por los Estatutos aprobados por el Mando nacional del Movimiento.

Artículo segundo.—De acuerdo con las Leyes de veintiséis de enero, tres de mayo y seis de diciembre de mil novecientos cuarenta, el «Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas» es la única Organización con personalidad suficiente para la representación y disciplina de los intereses de la producción en los sectores comprendidos por el mismo.

Artículo tercero.—Son funciones del «Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas» todas las que le están atribuidas por el artículo dieciocho de la Ley de seis de diciembre de mil novecientos cuarenta, en la forma en que se determina en los Estatutos de dicho Sindicato aprobados por el Mando nacional.

El Ministerio de Agricultura y cualquier otro podrán delegar en el «Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas» las funciones que estimen convenientes para la resolución de los problemas económicos comprendidos en la esfera de acción del mencionado Sindicato.

Artículo cuarto.—En virtud de lo dispuesto en la Ley de tres de mayo de mil novecientos cuarenta, las Ramas de la Naranja, de la Almendra y cualesquiera otros Organismos que resultaran afectados por la

constitución de este Sindicato, resignarán en el mismo todas las actividades propias de aquel a que se refieren las materias y funciones que comprenden los artículos segundo y tercero de este Decreto, quedando disuelta, de acuerdo con dicha Ley, las referidas Ramas y cesando en el ejercicio directo de las operaciones comerciales que venían desempeñando.

Igualmente, a partir de la publicación de este Decreto, se dará efectivo cumplimiento, en la esfera de competencia del «Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas», al apartado segundo de la disposición transitoria de la Ley de seis de diciembre de mil novecientos cuarenta.

Artículo quinto.—La relación del «Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas» con el Ministerio de Agricultura se mantendrá a través de la Secretaría General Técnica de éste, la que, a tales fines, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de tres de mayo de mil novecientos cuarenta, establecerá el oportuno órgano de enlace, cuyo titular será el representante del Ministerio de Agricultura en el «Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas», a los efectos del artículo trece de la Ley de seis de diciembre de mil novecientos cuarenta.

El Ministerio de Hacienda consignará en presupuestos la cantidad necesaria para el sostenimiento de esta representación oficial en el mencionado Sindicato, de acuerdo con lo establecido en el artículo quinto de la Ley de cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta.

Artículo sexto.—El «Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas» deberá hacerse cargo de las funciones expresadas en ese artículo en el plazo máximo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este Decreto.

En el mismo plazo, y de acuerdo con las normas que a tal efecto dicte la Delegación Nacional de Sindicatos, se procederá a la integración del actual Sindicato Nacional de la Naranja en el «Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas».

Artículo séptimo.—El Ministro Secretario general del Partido y el Ministro de Agricultura quedan autorizados para dictar las oportunas disposiciones a los fines de ejecución del presente Decreto, quedando derogadas todas las que se opongan al cumplimiento del mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario General del Partido,
JOSE LUIS DE ARRESE

El Ministro de Agricultura,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y SAENZ DE HEREDIA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 4 de agosto de 1941 por la que se nombra Vocal de la Junta de Aptitud para el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos al Ilmo. Sr. Inspector general del mismo don Manuel de Cifuentes y Rodríguez.

Ilmo. Sr.: Encontrándose vacante por fallecimiento del que lo desempeñaba, Ilmo. Sr. Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos don Juan Cruz-Conde y Fustegueras, el cargo de Vocal de la Junta de Aptitud del citado Cuerpo. para la jubilación forzosa por imposibilidad física de los funcionarios que hayan cumplido la edad de sesenta y cinco años, que dispone la Ley de 24 de junio del corriente año, y a propuesta de esa Dirección General.

Esta Presidencia ha tenido a bien designar para ocupar el cargo de Vocal de la mencionada Junta de Aptitud del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos al ilustrísimo señor Inspector general del mismo don Manuel de Cifuentes y Rodríguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de agosto de 1941.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 4 de agosto de 1941 por la que se confirma en el empleo de Ingeniero Geógrafo a don Alejandro Llamas de Rada.

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado el día 11 de julio del corriente año en el cargo de Director general de Estadística don Alejandro Llamas de Rada, en virtud del Decreto de igual fecha,

Esta Presidencia ha tenido a bien confirmar al referido señor en su empleo de Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefe de Negociado de segunda clase, en virtud de lo que preceptúa el Real Decreto de 9 de abril de 1927, entendiéndose retrotraída esta confirmación al día 12 de julio del año actual, día siguiente al de su cese como Director general.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de agosto de 1941.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 4 de agosto de 1941 por la que se dispone la separación del servicio del Estado del Topógrafo don José Arias Carbajal y Morán.

Ilmo Sr.: Concluida la ampliación, decretada en 31 de diciembre último. del expediente de depuración instruido con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939 al Topógrafo Ayudante segundo de Geografía y Catastro don José Arias Carbajal y Morán, que fué readmitido con sanción al servicio del Estado por Orden de 8 de mayo de 1940 (B. O. número 135 del día 14), y probadas en dicha ampliación faltas graves que dan lugar a la modificación de la sanción impuesta con anterioridad,

Esta Presidencia se ha servido acordar la separación del servicio del Estado del referido Topógrafo, debiendo causar baja en el escalafón del Cuerpo a que pertenece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de agosto de 1941.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 4 de agosto de 1941 por la que se dispone se forme la escala de aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Mecnógrafos-Calculadores del Instituto Geográfico y Catastral, con los siete opositores que obtuvieron la calificación exigida en las oposiciones convocadas por Orden de 2 de septiembre de 1940.

Ilmo. Sr.: Por Orden de esta Presidencia de 3 del pasado mes de abril, y de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal calificador de las oposiciones convocadas en 2 de septiembre del pasado año, han tenido ingreso en el Cuerpo de Mecnógrafos-Calculadores de ese Instituto los diez opositores cuya relación figuraba inserta en aquella Orden, ocupando las plazas que, al término de las referidas oposiciones, existían vacantes en el mencionado Cuerpo.

El Tribunal examinador, en la propuesta que elevó en 25 del pasado mes de marzo, hacía mención de siete opositores más que habían obtenido la calificación exigida en la convocatoria, quedando por tanto aprobados en todos los ejercicios de la oposición; y resultando de equidad y de justicia colocar a dichos opositores en condiciones de ir ocupando las vacantes existentes o que existan en lo sucesivo en el Cuerpo de Mecnógrafos-Calculadores, previo reconocimiento de ese derecho, con lo que, al propio tiempo que se recompensa el esfuerzo realizado

por los interesados, se evita que los servicios queden desatendidos, ya que, aun después de celebradas las oposiciones, subsiste la escasez de personal en dicho Cuerpo,

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que con los siete opositores que, con arreglo a la propuesta del Tribunal calificador de las oposiciones convocadas por Orden de 2 de septiembre del pasado año, obtuvieron la calificación exigida en la convocatoria, y figuran en la relación adjunta, se forme una escala de aspirantes en expectación de destino, con derecho a ocupar las vacantes que se hayan producido o que en lo sucesivo se produzcan en el Cuerpo de Mecnógrafos-Calculadores del Instituto Geográfico y Catastral.

2.º Que dichos aspirantes, por el orden de puntuación obtenida, que es el que figura en la relación que se inserta, sean colocados en el Escalafón respectivo, a medida que vayan cubriendo plazas vacantes; y

3.º Que el personal femenino incluido en dicha relación deberá justificar antes de la correspondiente toma de posesión que ha cumplido con lo que sobre el «Servicio social de la Mujer» previenen los Decretos de 7 de octubre de 1937, 31 de mayo de 1940 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de agosto de 1941.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Relación que se cita

- D. Antonio Inglada García-Serrano.
- D. Julián Lagomacini San Fulgencio.
- D.ª María Torres Botella.
- D. Juan Antonio Chamero Cano.
- D.ª Natividad Martín Bueno.
- D.ª Dolores Solares Muñoz.
- D.ª María de la Encarnación Ibáñez de Jorge.

ORDEN de 6 de agosto de 1941 por la que se dispone pase a prestar sus servicios como Fiscal provincial de Cuenca el Magistrado de Trabajo don Francisco Almazán Francos.

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal Superior de Tasas, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre último, artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación, aprobado por Orden de 11 de octubre siguiente,

Esta Presidencia se ha servido disponer que don Francisco Almazán Francos, Magistrado del Trabajo y ac-

tualmente destinado en la Fiscalía Superior de Tasas, pase a prestar sus servicios como Fiscal Provincial de Cuenca.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 6 de agosto de 1941.—P. D.:
El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

ORDEN de 6 de agosto de 1941 por la que se dispone cese, a petición propia, en la Comisión que le fué conferida, el Fiscal provincial de Tasas de Zaragoza.

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el Fiscal Superior de Tasas,

Esta Presidencia se ha servido acordar que el señor que a continuación se indica, y a petición propia, cese en la comisión que le fué conferida como Fiscal Provincial de Zaragoza:

Don Ricardo de las Cuevas Cortés, destinado en comisión por Orden circular de 3 de octubre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, número 284) como Fiscal Provincial de Tasas de la provincia de Zaragoza, cesa a petición propia en su comisión, reintegrándose a su destino.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 6 de agosto de 1941.—P. D.:
El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

ORDEN de 6 de agosto de 1941 por la que se dispone pase a prestar sus servicios, en comisión, como Fiscal provincial de Tasas de Gran Canaria el Capitán de Infantería don César Arderius García.

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal Superior de Tasas, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre último, artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación, aprobado por Orden de 11 de octubre siguiente,

Esta Presidencia se ha servido disponer que don César Arderius García, Capitán de Infantería en expectación de destino, pase a prestar sus servicios en comisión como Fiscal Provincial de Tasas de Gran Canaria, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 6 de agosto de 1941.—P. D.:
El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

ORDEN de 6 de agosto de 1941 por la que se dispone pase a prestar sus servicios como Fiscal provincial de Tasas de Jaén don Luis Soler García, Teniente Coronel de Infantería.

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal Superior de Tasas, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre último, artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación, aprobado por Orden de 11 de octubre siguiente,

Esta Presidencia se ha servido disponer que don Luis Soler García, Teniente Coronel de Infantería, actualmente Secretario de la Fiscalía Provincial de Tasas de Granada, pase a prestar sus servicios como Fiscal Provincial de Tasas de Jaén.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1941.—P. D.:
El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 7 de agosto de 1941 por la que se resuelven casos de inclusión en el Escalafón del Cuerpo Médico de Asistencia Pública y Domiciliaria.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de fecha 10 de mayo último, ha sido dispuesta la rectificación del Escalafón del Cuerpo Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, consignándose entre los preceptos de la misma las normas que deben presidir la mencionada rectificación. Y fundándose en las disposiciones de la expresada Orden ministerial, son numerosos los Médicos de Sanidad Militar y de la Armada que han dirigido instancia a este Departamento solicitando su inclusión en el Escalafón aludido de Asistencia Pública Domiciliaria.

Es de tener en cuenta que si bien la Real Orden de 16 de marzo de 1929 concedió a los Médicos de los Cuerpos de Sanidad Militar y de Sanidad de la Armada el derecho de pertenecer al de Médicos titulares-inspectores municipales de Sanidad que constituye actualmente el de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, estableciéndose al propio tiempo por la misma Real Orden que por este Ministerio se expidiera a los interesados el título de Inspector municipal de Sanidad, asignándoles la antigüedad correspondien-

te a sus nombramientos respectivos en el Cuerpo de procedencia, siempre que su ingreso en este último hubiera tenido lugar con anterioridad a la fecha de 5 de noviembre de 1926, en que se anunciaron las primeras oposiciones para ingreso directo en el Cuerpo de Médicos titulares y no acreditaran otro mejor derecho por nombramientos anteriores, no es menos cierto que por Orden ministerial de 23 de abril de 1934 quedó establecida la eliminación del referido escalafón de todos los Médicos que ingresaron en él en virtud de lo dispuesto en los apartados d) y e) de la Real Orden de 16 de marzo de 1929, entre los cuales se encontraban los pertenecientes a Sanidad Militar y de la Armada, cuya Comisión ministerial no fué impugnada oportunamente por los interesados.

Por ello ha de entenderse que los expresados funcionarios carecen legalmente del título de Inspector municipal de Sanidad, pues aunque la Real Orden de 16 de marzo de 1929 les permitió proveerse de él, la posterior Orden ministerial de 23 de abril de 1934, que pervive con plena vigencia efectiva, los invalidó de derecho, con lo cual ha de reconocerse que la norma B) de la Orden ministerial de 10 de mayo del corriente año no les es aplicable.

Este Ministerio, en armonía con lo que antecede, y aceptando el informe emitido por la Asesoría Jurídica de este Departamento, ha tenido a bien disponer que los Médicos de los Cuerpos de Sanidad Militar y de Sanidad de la Armada que al amparo de la Real Orden de 16 de marzo de 1929 obtuvieron el título de Inspector municipal de Sanidad no poseen, en términos de Derecho, el expresado título, y no les comprende, por tanto, la norma B) de la Orden ministerial de 10 de mayo del presente año, por la cual quedó establecido el procedimiento para llevar a cabo la rectificación del Escalafón del Cuerpo de Médicos titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1941.

GALARZA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

RECLUTAMIENTO.—Incorporación a filas

ORDEN de 7 de agosto de 1941 por la que se dispone la incorporación a filas de los reclutas de los reemplazos de 1938 y 1939 y agregados a los mismos, procedentes de zona liberada.

He resuelto, como medida previa al licenciamiento del reemplazo de 1939 de Zona Nacional, se incorporen a filas los reclutas pertenecientes a los reemplazos de 1938 y 1939 y agregados a los mismos, procedentes de Zona liberada, alistados con arreglo a la Orden de 20 de diciembre de 1939 (B. O. número 356 y D. O. número 68), que se encuentren ingresados en Caja con la clasificación de «útiles para todo servicio».

Los Capitanes Generales de las Regiones, Canarias y General Jefe del Ejército de Marruecos harán la distribución de los contingentes de reclutas, llamados a filas por esta Orden, entre los distintos Cuerpos, Unidades y Servicios de las fuerzas de su mando, así como de las Cajas que han de facilitarlos, con arreglo a las instrucciones que les serán comunicadas, observándose las reglas siguientes:

Primera.—Distribución del contingente y destino a Cuerpo de los reclutas:

a) Se procurará que los reclutas que se destinen a los diferentes Cuerpos, Unidades y Servicios reúnan los requisitos que señalan los artículos 354 y 356 del Reglamento de Reclutamiento y siempre que por sus condiciones de talla, profesión u oficio no aconsejen se les dé un destino de especialista.

b) Los números más bajos del sorteo serán destinados a las guarniciones más distantes de la residencia de la Caja y los números más altos a las más próximas.

c) Los presuntos desertores se distribuirán proporcionalmente entre los Cuerpos que sean nutridos por las Cajas, tramitándose por aquéllas a los que son destinados los expedientes por falta a concentración, según dispone el artículo 339 del Reglamento.

Segunda.—Concentración de los reclutas.

a) Los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1938 se concentrarán en la Caja de Recluta correspondiente los

días 30 y 31 del presente mes y 1.º de septiembre siguiente y los del reemplazo de 1939 los días 6, 7 y 8 del de septiembre.

Los Jefes de dichas Cajas comunicarán a los Alcaldes, para conocimiento de los mozos, el día que deben verificar su presentación personal en la residencia de la Caja de Recluta.

b) Los viajes necesarios para la concentración en las Cajas serán por cuenta del Estado, observándose para los pasajes en vehículos motorizados los preceptos de la Orden de 30 de julio de 1937 (C. L. número 514), siendo socorridos los reclutas desde que salgan de sus casas, hasta el día que verifiquen su presentación en la Caja, con tres pesetas diarias.

c) Los reclutas serán alta en la Caja el día que hagan su presentación en ella y causarán baja el día en que, con arreglo a los cuadros de marcha, deban efectuar su presentación en el Cuerpo a que hayan sido destinados. Durante dichos días percibirán el socorro de tres pesetas diarias, que serán abonadas por las Cajas y reclamadas directamente por éstas, no pasándose por lo tanto cargo a los Cuerpos por tal concepto.

d) Cuando en la población de residencia de las Cajas haya Cuerpos activos que puedan confeccionar comidas, se les facilitará a los reclutas concentrados que lo soliciten, abonando su importe por las Cajas de Recluta en el acto del suministro con cargo al socorro a que hace referencia el apartado anterior.

e) Los reclutas que en uso de la autorización que concede el artículo 334 del Reglamento de Reclutamiento, efectúen su presentación en la Caja de Recluta de su residencia, en lugar de hacerlo en la que pertenecen, serán socorridos por la primera en la forma que se previene. Estos devengos serán reclamados por nota especial por la Caja que los facilite, la cual en su virtud, no remitirá justificante ni pasará cargo a Entidad alguna.

Con el fin de que la Caja a la que pertenecen estos reclutas sepa el día que debe darles de baja, las Cajas que los reciban y socorran darán cuenta con urgencia a aquélla de la fecha correspondiente al último día por el que van socorridos, a fin de que en las filiaciones y en las relaciones nominales que se entregarán a los Jefes de partida, puedan hacerse las oportunas anotaciones de baja en la Caja y de alta en el Cuerpo.

f) Los reclutas que resulten cortos de talla o presuntos inútiles no verificarán su presentación en el Cuerpo a que sean destinados, hasta que por el Tribunal Médico Militar se resolviera la propuesta de inutilidad, ingre-

sando entre tanto en los Hospitales Militares que designen los Capitanes Generales o quedando agregados a Transeúntes, según dispone el artículo 341 del Reglamento de Reclutamiento.

Tercera.—Incorporación a Cuerpo de los reclutas.

a) Todos los transportes por ferrocarril necesarios para la incorporación a Cuerpo de los reclutas se realizarán con arreglo a las instrucciones que recibirán los Capitanes Generales de las Regiones. Dichos transportes empezarán el día 3 de septiembre para los pertenecientes al reemplazo de 1938 y el día 10 del mismo mes para los del de 1939.

b) A los reclutas transportados en trenes militares y en los vapores correos de Africa y Canarias se les facilitará pan y rancho en frío o caliente, en la forma que los Capitanes Generales estimen conveniente para que quede atendida esta necesidad. Cuando se les faciliten comidas calientes se proveerá a los Parques de Intendencia y por los Cuerpos que designen los Capitanes Generales del número necesario de platos y cucharas para facilitarlos a los individuos que compongan cada expedición al suministrarles las comidas, recogiendo-seles al terminar para que sirvan en sucesivas expediciones y sean devueltos a los Cuerpos que los facilitaron al terminar la incorporación.

El importe de los suministros que se efectúen durante los transportes terrestres y marítimos serán abonados en metálico por los Jefes de cada partida, para lo cual las Cajas les entregarán los socorros correspondientes, con cargo a los que se refiere el apartado c) de la regla segunda de esta Orden.

Los Jefes de partida distribuirán a los reclutas diariamente el sobrante del socorro que pueda resultar a cada uno, después de abonado lo que se les suministre por alimentación.

Si por causa de fuerza mayor alguna partida no llegara a su destino en la fecha señalada, ordenará que por un Cuerpo activo se entregue al Jefe de ella tantos socorros de tres pesetas por recluta como días transcurran hasta su presentación en el Cuerpo de destino, recogiendo recibo, que, justificado con la orden del Capitán General, cursará al indicado Jefe directamente, con cargo al indicado Cuerpo para su inmediato abono por éste.

c) Tanto para el transporte por ferrocarril como durante la travesía marítima de los contingentes de la Península, Canarias y Africa, serán conducidas las expediciones por Oficiales y Clases que percibirán las dietas

reglamentarias. Las partidas conductoras se componarán: hasta 50 hombres, por un Sargento o Cabo, según la importancia numérica; de 50 a 100 hombres, por un Sargento y un Cabo; de 101 a 250, por un Oficial, un Sargento y dos Cabos; de 251 a 500, por dos Oficiales, dos Sargentos y cuatro Cabos; y pasando de esta última cifra, el Jefe de la expedición será un Capitán, quedando autorizados para aumentar el número de Clases de cada partida cuando lo exija el número que hayan de conducir, la duración del recorrido o las conveniencias del servicio para asegurar el orden de los transportes. Formarán también la partida conductora el número de soldados que considere conveniente el Capitán General respectivo e incluso un Corneta o Tambor. Estas partidas conductoras rendirán viaje donde termine el transporte en los trenes militares o vapores y los Jefes de las mismas, al tomar el mando, se darán a reconocer por todos los individuos que compongan la expedición, formándolos, pasándoles lista y haciéndoles las prevenciones a que haya lugar.

Los Sargentos y Cabos de las partidas conductoras viajarán en los mismos coches que los reclutas y serán distribuidos en forma que en cualquier momento puedan imponer su autoridad y evitar accidentes en la marcha.

Cumplirán los Jefes de las Cajas de Recluta, con toda escrupulosidad, las prevenciones del artículo 369 del Reglamento de Reclutamiento, a fin de que todos los reclutas se enteren del destino que a cada uno se le haya dado. Para ello, entregarán a los Jefes de partida relaciones nominales de los reclutas que hayan de conducir, con expresión del destino de cada uno, población de residencia del Cuerpo al que debe incorporarse, especificándose el día en que causarán baja en la Caja y alta en su Cuerpo. También entregarán a los Jefes de partida las hojas de ruta, en las que indicarán los socorros facilitados a que se refiere el apartado c) de la regla segunda, y el día hasta el cual, inclusive, corresponde.

Todos los datos antes indicados serán dados a conocer a los reclutas por los Jefes de partida, quedando obligados éstos a entregar los mencionados documentos a los Jefes de los Cuerpos respectivos.

Las Cajas enviarán directamente a los Cuerpos copia de los antes dichos datos y documentos sin esperar a la remisión de las filiaciones, en los que preceptivamente se consignarán las fechas de baja en la Caja y de alta en los Cuerpos, así como los socorros que hayan facilitado.

d) Los Jefes de las Cajas darán cumplimiento exacto a los artículos

370 y 372 del Reglamento de Reclutamiento, debiendo los Jefes de Cuerpo nombrar el personal que recibirá a los reclutas a su llegada.

Cuarta.—Disposiciones finales:

a) Los reclutas causarán alta en los Cuerpos al siguiente día al de su baja en la Caja de Recluta, con derecho a los devengos reglamentarios del Cuerpo en que lo sean. También estos Cuerpos reclamarán por nota lo correspondiente a los socorros que en el caso de detención por fuerza mayor, según se previene en el apartado b) de la regla tercera, haya sido preciso facilitar a los reclutas durante la marcha, procedentes de las Cajas de Recluta, hasta la llegada a sus Cuerpos.

b) Los Cuerpos no entregarán la primera puesta a los presuntos inútiles hasta que sean declarados definitivamente útiles.

Las prendas de vestuario civil que lleven los reclutas a su incorporación a los Cuerpos se desinfectarán y depositarán en el almacén de los mismos, excepto las interiores, que podrán seguir usando si así lo desean los interesados, pero también desinfectadas previamente.

c) Los Capitanes Generales y General Jefe del Ejército de Marruecos, dictarán las instrucciones que estimen precisas para el cumplimiento de esta Orden y remitirán a este Ministerio copia autorizada de las mismas; resolverán cuantas dudas se presenten, a no ser que por su importancia consideren preciso comunicarla a este Ministerio, y solicitarán de los Gobernadores Civiles se inserte esta Orden en el «Boletín Oficial» de las provincias respectivas, para que llegue a conocimiento de los interesados.

Madrid, 7 de agosto de 1941.

VARELA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 20 de julio de 1941 por la que se confirma en sus cargos a los Subdirectores-administradores y Jefes de Servicio del Cuerpo de Prisiones que se expresan.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los requisitos de aprobación de los cursos de la Escuela de Estudios Penitenciarios y calificación anual exigidos por el artículo 5.º de la Ley de 26 de enero de 1940, relativa a provisión de plazas vacantes en la Escuela Técnico-directiva del Cuerpo de Prisiones,

Este Ministerio ha tenido a bien confirmar con carácter definitivo a los Subdirectores-administradores y Jefes de Servicio provisionales del Cuerpo

de Prisiones, nombrados por Orden de 14 de mayo del citado año, que se relacionan a continuación, los cuales consolidarán todos sus derechos en la Escuela Técnico-directiva del mencionado Cuerpo, por el orden de Escalafón resultante de la puntuación obtenida en el Concurso por el que fueron nombrados.

Subdirectores-administradores:

- D. Felipe García Fresca.
- D. Francisco Franco Blas.
- D. Miguel Franco Parte.
- D. Florentino Alvarez Morujo.
- D. Ramón García Labella.
- D. Miguel Núñez Secos.
- D. Vicente Moreno Moreno.
- D. Joaquín Garnica Grijalba.
- D. Miguel Clavijo Montoursy.
- D. Alfonso Sainz Díaz de Lamadrid.
- D. Luis Toscano Puelles.
- D. Luis Giner Pascual.
- D. Arsenio Fernando Bravo Bravo.
- D. Primo Lorenzo Sevillano.
- D. Bernardo Naredo Arduengo.
- D. Francisco Guerrero Yagüe.
- D. Manuel Pinillos Cruells.
- D. Alfonso Escribano Isaba.
- D. José María Calvo Herrero.
- D. Luis Gavete Aranda.
- D. Alberto Fraile Amilibia.
- D. Justino Gracia Palacio.
- D. Antonio Lorente Ramírez.
- D. Manuel Carrascal Salamanca.
- D. Pedro Giménez Castro.
- D. Francisco Sancho Pérez.
- D. José Coullaut Mendigutia.
- D. Rafael de Cozar Lavalle.
- D. Jaime Cisneros Abad.
- D. Joaquín López García de Castro.
- D. Francisco Giménez Casquet.
- D. Mariano Castañón de la Lama Noriega.
- D. Enrique Gregorio Alvarez.
- D. Juan José Navajas Pérez.

Jefes de Servicio:

- D. Gabriel de Castro Marco.
- D. Francisco Bernal Gimeno.
- D. José Argüello y Díaz Canseco.
- D. Ricardo Domínguez Díaz.
- D. Luis Alvarez González.
- D. Luis Fernández Durá.
- D. Antonio Sánchez Jáuregui.
- D. Vicente Chervás Aytes.
- D. Andrés Sánchez Fernández.
- D. Rafael Valencia Montalvo.
- D. Mauricio Mata González.
- D. Antonio Fernández García.
- D. Joaquín Aguirre y Cárdenas.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 20 de julio de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDENES de 26 y 31 de julio de 1941 por las que se dispone la separación del servicio y baja en el Escalafón del Cuerpo de Prisiones de los funcionarios que se citan.

Ilmo. Sr.: En expediente instruido en el Campo Penitenciario de Potes y por estar incurso en las faltas muy graves números 11, 6 y 12 del artículo 440 del vigente Reglamento, con circunstancias agravantes,

Este Ministerio ha dispuesto la separación definitiva del servicio y baja en el Escalafón del Cuerpo de Prisiones al funcionario don José Aramendía Ascaso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 441 del citado Reglamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de julio de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente gubernativo instruido con motivo de supuestas irregularidades ocurridas en la Prisión de partido de Manresa,

Este Ministerio ha dispuesto la separación definitiva del servicio y baja en el Escalafón del Cuerpo de Prisiones del Jefe de aquella Prisión don José Agrela Mejías por estar incurso en las faltas muy graves 9, 11 y 12 del artículo 440 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 2 de agosto de 1941 por la que se admite al servicio activo, sin sanción, a don Francisco Díaz Ordóñez y Victorero, Fiscal provincial de entrada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con arreglo al apartado b) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939 a don Francisco Díaz Ordóñez y Victorero, Fiscal provincial de entrada, de conformidad con la propuesta de V. I. que acepta la de la Jefatura de depuración de funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio ha dispuesto el sobreseimiento y archivo del expediente

instruido y admitir al servicio, sin imposición de sanción, al referido don Francisco Díaz Ordóñez y Victorero, Fiscal provincial de entrada, a quien se le abonará la totalidad de su sueldo a partir de esta fecha, así como la diferencia dejada de percibir desde que se acordó la apertura del expediente, conforme a la Orden de 24 de mayo de 1941.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de agosto de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 2 de agosto de 1941 por la que se concede la libertad condicional a ciento sesenta y ocho penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para aplicación del beneficio de libertad condicional provisional establecido por el Decreto de 1.º de abril de 1941, vista la Ley de la misma fecha dictada en relación con la de 4 de junio de 1940 y 1.º de octubre y Orden ministerial de 10 de junio de 1940, como asimismo con la Ley de 23 de julio de 1914; artículos 101 y 102 del Código Penal y Decreto de 9 de junio de 1939; a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional provisional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, que podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Central de Mujeres de Amorebieta (Vizcaya): Francisca Sánchez, Pascuala Muñoz, Gloria Cadenas Sanz.

De la Prisión Central de Burgos: Manuel Las Clotas Valiente, Minervo Jiménez Pérez, José Román Díez, Gonzalo Domínguez Romanos, Pedro Alonso Cabiellas.

De la Prisión Central de Cuéllar (Segovia): Antonio Marles Estalella, Donato López Modrego, Pedro del Castillo Antón, José Escrivá Castellví, Marcelino Rey Escobar, Cayetano Aricha Basarte, José Almodóvar Jiménez, Rafael Béjar Pérez, Pedro Galán Jiménez, Carlos Pérez Quartín, Pedro Sánchez Cabello, Francisco Serrano Garrido, Fausto Núñez Manzana, Fulgencio Pérez Díaz, Valentín Marqués Fontbellida, Joaquín Tornil Escapa, Emilio Onsale de Pedre.

De la Prisión Central de Mujeres de Gerona: Obdulia Caro Blanco.

De la Prisión Central de Orduña (Vizcaya): Antonio Moreno García, Diego Mellado Fernández, Angel González de la Rubia Carrascal, Juan Torreblanca Roldán, Lorenzo Saldaña López, Francisco Cañedo Marfil, Juan Bautista Calvo Díaz, Eduardo Cabello Guijarro, Blas Burgos Muñoz, Francisco Blázquez Sánchez, Fernando Vizcaino Ochoa, Antonio Frías Vázquez, José Fernández Torres, Juan Benítez Ramiro, Bernabé Cuenca Hernández, Ceferino Dávila Pérez, Baldomero Doncel Luna, Gaspar Espeso Cuadrado, Antonio Gálvez Tabales, Manuel García Castaño, Salvador Noguera Pastor, José Moreno Rincón, Eugenio Extremera Aragón, Antonio Díaz Díaz, Manuel Cortés Heredia, Rafael Cerdón Corral, José Carrasquillo Martos, Crescencio Pedro Careaga Otaola, Antonio García Longoria.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): Manuel Rodríguez Acosta, Francisco Madero Pastrana, José Larios Ramírez, Antonio Perea Robles, Juan López Gil, Pedro Soto Frutos, Emiliano Fuentes García, José Botello Díez, Salvador Millán Rajel, Emiliano García García, Luis García Pérez, Francisco Alba Fuentesfria, Rufino Ríos Gil, Ildefonso Goñi Aguado, Hilario Sirvente Martín, Jacinto Zala Alcorta, Julián Fernández López, Ricardo Villar Beltrán, Segundo Rodríguez de Lema García, Emiliano Mato Zurro, Antonio Gómez González, Teodoro González Marcos, Antonio Ruiz Delgado, Gaspar González Yuste, Francisco Laburu Prieto, Ramón Rodríguez Suárez, Leonardo Negro Ferrón, Martín Hernández Soto, José Rodríguez Calvo, Sebastián Fernández Alvarez, Félix Pérez García, Zacarias Valdivielso Neira, Saturnino Herrera Matobella, Félix Gurtubay Olavarri, Alejandro Blanco Alejo, Marcos Concuera Vitoria, Jenaro Villafañez Arpa.

De la Prisión Central de Santa María del Puig (Valencia): Rafael Montes Granados.

De la Prisión Central de Santa Isabel, de Santiago de Compostela (La Coruña): Juan Arjona Mora.

De la Prisión Central «Tabacalera», de Santander: Antonio Vencero Basurto, Elias Suárez Miranda, Marcos Sañudo Castañedo, Manuel Pereira Silva, Manuel Tezanos Tezanos, Florencio Camaño Camaño, Pedro Díaz González.

De la Prisión Central de Totana (Murcia): Antonio Díaz Quiles, Mariano Montesinos Plaza.

De la Prisión Provincial de Barcelona: Miguel Santanach Pujol, Pedro Pidelaserra Comellas, Juan González Vivancos, Enrique Fornells Graner, Jaime Maimo Xiráu, Ricardo Gada

Insa, José Montserrat Fontdeylla, Juan Camps Prunés, Francisco Arnáu Porcart, Juan Grane Noguera, Antonio Piñás Meuzá, Joaquín Giner Gómez Salvador Serra Eorrás.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Gustavo Incera Sabas, Serafín Zamora Trigo.

De la Prisión Provincial de Las Palmas: José Iceta Murúa.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Manuel Zorrilla Valverde.

De la Prisión Provincial de Santander: Filotea Calvo González, Visitación Gutiérrez González, Basilia Fernández Fernández.

De la Prisión Provincial de Soria: Florentino Cabello Hernández.

De la Prisión Provincial de Vitoria: Avelino Iglesias Alonso, Fernando Piñón Lloberas, Florentino Fernández Cuesta, Antonio Díaz Castillo, César Díaz Alonso Diego Córdoba Delgado, José Conde Navarrete, Simón López Cuartas, Manuel Andrade Mora, Juan Carmona Muñoz, Emilio Arroyo Muñoz, Julián González Crespo, José González Muñoz, Juan Vicente Muñoz Varela, Manuel Caballero Montes, Pedro Aranda García, Luis Menéndez Alvarez, Manuel Ortiz Hidalgo, Lorenzo Ruiz Aizpurúa, Vicente Sierra Saugueiro, Mariano Suárez Iglesias, Jesús Tobes Díez, Gonzalo Vargas García Santos, Marín Díaz, Antonio García Moreno, Rafael García Vila, Francisco García Pañamero, Lucinio García Fernández, Francisco García Campón, Antonio Fernández Ríos.

De la Colonia Penitenciaria del Fondón, Sama de Langreo (Asturias): Bautista Miranda González.

De la Prisión de Partido de Burgo de Osma (Soria): Cayetano Machín Carretero.

Asimismo S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional provisional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Mujeres de Amorebieta (Vizcaya): Eulalia Casado Sanchez, Alberta Serrano Cano, Juana Ruiz Calamardo.

De la Prisión Central de Cuéllar (Segovia): Alfonso Santamaría Díaz.

De la Prisión Central de Orduña (Vizcaya): Francisco Macías Compañal, Aurelio Vera de los Reyes.

De la Prisión Central de Santa Isabel, de Santiago de Compostela (La Coruña): Rafael Gómez Jiménez.

De la Prisión Provincial de Barcelona: José Mir Farré, José Ribas Ventura, Domingo Carrasco Mula, Gaspar López Alcázar, Juan Forné Ecurriol, Antonio Armada Mora.

De la Prisión Provincial de Vitoria: Luis García Lanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de agosto de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 2 de agosto de 1941 por la que se concede libertad condicional provisional a doscientos veintiséis penados.

Ilmo Sr: Vistas las propuestas formuladas para aplicación del beneficio de libertad condicional provisional establecido por el Decreto de 1.º de abril de 1941, vista la Ley de la misma fecha dictada en relación con la de 4 de junio de 1940 y 1.º de octubre y Orden ministerial de 10 de junio de 1940, como asimismo con la Ley de 23 de julio de 1914; artículos 101 y 102 del Código Penal y Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional provisional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, que podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Central de Astorga (León): Daniel Agúndez Agúndez, Alonso Alonso Díez, Laureano Barrocal López, José Batet Bargallo, Eliseo Fontanet Gil, David Gutiérrez Alonso, Miguel Jiménez Jiménez, Víctor Lázaro Zurita, Joaquín Lemus Floro, Jesús López García, José López Méndez, Enrique Luque Vallejo, Ignacio Martínez Arias, Eleuterio Martínez Merino, Eusebio Martínez de Murguía, Teodoro Marugán Rodríguez, Pedro Monells Planas, Manuel Morillas López, Pedro Murga Arrizabalaga, Secundino Ordóñez Gaveña, Antonio Romero Navarro, Esteban Rueda Castilla, Manuel Safont Pallarés.

Del Campamento de Penados de Belchite (Zaragoza): José Arrey Farré, Agustín Bazés Ferrús, Ramón Balada Tarrés, Juan Cano Casado, Jaime Castelló Segarra, Antonio Catalá Balañá, Pedro Coma Torres, Francisco Gadea Espuig, Domingo García Fernández, Honorio González González, José López Haro, Pedro Sánchez Lamana.

Del Campamento de Trabajadores de Brunete (Madrid): Juan Serrano Valle, Francisco Sobreveía Expósito, Joaquín Solano Matinero.

De la Prisión Central de Cuéllar (Segovia): Sixto Antolín Fernández,

Francisco Baeza Rodríguez, Antonio Batet Freixas, Juan Calero Peña, Julián Cambero Hernández, Antonio Cambra Boira, Sebastián Cañedo Arboitez, Juan Antonio Garcés Salas, Pedro García Feñoy Juan Hurtado Ortiz, Miguel Martín Postigo, José Matamoros Gargallo, Diego Miguel Miguel, Pedro Muñoz Ribas, José Navarro Gallardo, Juan Nuñez Cacho, Róbledo Fortunato Nuñez Morales, Gregorio Pulido Molina, Pedro del Río Pérez, José Segovia Ariza.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas. Primera Agrupación de Dos Hermanas (Sevilla): Manuel Moreno Romero.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas. Cuarta Agrupación de Añover de Tajo (Toledo): Félix Sánchez Ollero.

De la Prisión Central de Mujeres de Gerona: María Rodríguez Faedo.

De la Prisión Central de Gijón: Eduardo Álvarez González, Alfredo González Busto, Antonio González González, José Ramón Menéndez Pardo, Luis Morán Menéndez, Ceferino Rodríguez García, Manuel Sierra Friede, Angel Zardain González.

De la Prisión Central de Guadalajara: Angel Gómez Colmenar y Alejandro Hernández Carlos.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): Antonio Muñoz Rodríguez.

De la Prisión Central de Santa María del Puig (Valencia): Juan Cuevas Heredia, Manuel Estrella Zaragoza, Andrés Fitos Igual, Evaristo Gabarda Aparicio, Valentín Garrote Martínez, Hipólito Iglesias Martín, José Hervás Cabrera, Tomás Luna Jiménez, Cándido Máñez Esteve, Ramón Martínez Tortajada, Eugenio Medrano San Miguel, Jesús Moreno Honrubia, Antonio Palacios Sánchez, Deogracias Racionero Sancho, Amadeo Real Porcellá, Bonifacio San Vicente Expósito, Manuel Santa Paula Expósito, Francisco Segarra Llenas, Juan Talón Gallego, Jose Valdeobé Salvador, Mariano Velasco Domínguez y Cruz Yunta Yunta.

De la Prisión Central de Mujeres de Santurraran (Motrico): Angela Barahona Membrillo, Teresa Blanco Miranda, Manuela García Santos, Fidela Herrero Ruiz, Saturnina Inclán Martínez, Angeles Mandado Sánchez, María Martínez González y Josefa Raimundi Florensa.

De la Prisión Central Tabacalera, de Santander: Julián González Fuentevilla y José Luis Pérez Díez.

De la Prisión Central de Valdenoceda (Burgos): Serafín Adame Martínez, Julián Garrido Roldán, Juan Manuel Maillo Martín y Emilio Sicilia Torrubiá.

De la Prisión Central de Yserías de Madrid: Juan Plaza Hervia.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Flora Alcalde Núñez, Catalina Avilés Vega, Agustín González Belmonte, Estanislao Iturrioz Berandiarán, José Larralde Ugarte, Luis Lozano Rodríguez, Pedro Medina Franco, Gaspar Molina Núñez, Francisca Muñoz Balbuena, Guillermo Pardo López, Enrique Quiñones Rodríguez, Tiburcio Rebordiros Linacero, Urbano Rodríguez Suárez, Pedro Rubio González, Simforosa Suárez Martínez, Manuel Torres Bermejo y Serafín Torres Gómez.

De la Prisión Provincial de León: Benedicto Castro Gutiérrez, Eladio Gutiérrez Otero, Serafín Mouriz Mouriz, Gaspar Piedrafitá Lolo, Leonardo Rodríguez González.

De la Prisión Provincial de Lérida: Antonio Alférez Torrentó, José Besós Tena, José Binefa Alsinella, Matías Cabasés Estela, Cristóbal Canú Miró, Simón Gómez Abella, Rafael González Picazo, Ramón Guñu Freixinet y José Masana Colomina.

De la Prisión Provincial de Lugo: José Manuel Buria Buria, José González González, Luis Gutiérrez Vallina, Restituto Iván Vega, Andrés Mateos Campos, Doroteo Moreno Diego y Domingo Rico Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Madrid: Victorino Alonso Rodríguez, Emilio del Cerro San José, Aurelio García Sánchez, Daniel Ramos González y Rufino Rodríguez Fernández.

De la Prisión Provincial de Málaga: Antonia Ramos González.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Alejandro Albert Monferrer, José Alvarez Pérez, José Arroyo Rodríguez, Manuel Cabada Longarela, Alvaro Cosme Loza, Enrique Gavilanes Fidalgo, Vicente Herrero Aparicio, Félix Lafoz Coderque, José Macipe Montañés, Celedonio Martínez Suárez, Eloy Manuel Morales Sillero, Francisco Otto Burruel, Luis Reyes Cuenca y Alfredo Sánchez Díaz.

De la Prisión Provincial de Santander: María Ramos Barberán.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Josefa Carretero Rodríguez, Josefa Martín Bravo, Magdalena Ortega Rebollo, Segunda Rodríguez García, Mariana Selma Torres, María Suárez Ortiz.

De la Prisión Provincial de Toledo: Alberto Martín Alvarez.

De la Prisión Celular de Valencia: Felipe López Orero, Cristóbal Olaya Guillamón.

De la Prisión Provincial de Vitoria: Andrés Domínguez Sánchez.

Del Destacamento Penal de Carbones Asturianos de Ciaño-Langreo (Asturias): Pablo López del Blanco.

De la Prisión de Partido de Figueras (Gerona): Pedro Sala Barceló.

De la Prisión de Partido de Astorga (León): Manuel Martínez López.

De la Prisión de Partido de La Bañeza (León): Balbino García Miguélez, Valerio González Rionegro, Fidel González Tascón, Angel Gutiérrez Gómez, Antonio Juárez González, Antonio Mejías García, José Moya Torcuato, Delino Sadia Pérez, José Antonio Vega Fernández.

De la Prisión Provisional de Aranjuez (Madrid): Francisco Pérez Solís.

De la Prisión Provisional del Remedio, de Liria (Valencia): Anesio Mollón Solana, Emilio Pomareda López. Asimismo S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha concedido la libertad condicional sin la liberación de destierro, a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Astorga (León): Antonio Ruiz Sánchez.

De la Prisión Central de Cuéllar (Segovia): Luis Gómez Berlanga.

De la Prisión Central de Figueirido (Pontevedra): Francisco Lastra Villaña.

Del Reformatorio de Adultos, de Ocaña (Toledo): Félix Mároto García, Serafín Navarro López.

De la Prisión Central de Valdenoceda (Burgos): Higinio Sagredo Rodríguez.

De la Prisión Central de Santa María del Puig (Valencia): Antonio Martínez Palacios.

De la Prisión Central Tabacalera, de Santander: Jesús Cancio Corona, Germán Cobo Abascal, José Corta Fernández, Valentín Encinas Quintanilla, Constantino Fernández Fernández, Benigno Guerra Sánchez, Mariano Gutiérrez Varela, Cástor Lázaro Izquierdo, Nemesio Ruiz Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Olegario Fernández Fernández.

De la Prisión Provincial de Lérida: Magín López Torres, Luis Lledó Farré, Amadeo Martí Perramón.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Manuel Rodríguez Membriela.

De la Prisión Provincial de Santander: Francisca García González, Emilia de Juan Martín, Crescencia Martín López.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Consuelo Bazo Varea, Magdalena Dabos Peris, Encarnación Ogazón Ocaja, Adelina Vallejo Melendi.

De la Prisión Provincial de Teruel: Vicente Arnáu Rodríguez, Vicente Chorva Granell, Celestino Vera Tarín.

De la Prisión Provincial de Toledo: Félix Fernández López.

De la Prisión Provisional de Gandia (Valencia): José Pedraza Lillo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 2 de agosto de 1941 por la que se concede libertad condicional a ciento treinta y un penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para aplicación del beneficio de libertad condicional establecido por los artículos 101 y 102 del Código Penal, Decreto de 5 de abril de 1940, Leyes de 1.º de octubre y 4 de junio del mismo año, Ley de 1.º de abril, Orden ministerial de 10 de junio de 1940, y Orden Circular de 15 de abril de 1941 de esa Dirección General de Prisiones, en relación con la Ley de 23 de julio de 1914, y visto el Decreto de 9 de junio de 1939; a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo,

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional con la liberación definitiva del destierro a los siguientes penados, que podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Central de Astorga (León): Hipólito Ruiz Cuevas, Manuel Sánchez Bonilla.

Del Campamento de Penados de Belchite (Zaragoza): Domingo Arellano Trallero, Andrés Bailarín Sorinas, José Cazcarra López, Benito Alcubierre Cazol, Ceferino Ferruz Ordovas, José Cardona Mari, Andrés Gadea Belenguer, Teófilo Marzo Oliván, Luis Gómez Simón, José Puyuelo Castán, Mariano Pérez Pérez, Eugenio Pérez Pérez, Andrés Gallego León, Pedro Torrubiano Anglada, Lorenzo Ruiz Ruiz, Lorenzo Adell Cros, Vicente Quilis Castelló, Honorio López Sánchez, Félix Verdún Peralta.

Del Campamento de Penados de Brunete (Madrid): Pedro Rubio Lucas, Jesús Cruzado Ródenas, Angel Pición Navarro, Mauricio Peñaranda Adán.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas de Dos Hermanas (Sevilla): Manuel Aguado Tinoco.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas de Talavera de la Reina (Toledo): Nicolás Blanco Martín, Segundo Bonilla Pino, Enrique Guerra Valiente.

De la Prisión Central de Mujeres de Gerona: Antonia Carpeño Rico, Catalina López Rodríguez, Josefa Gil Pérez.

De la Prisión Central de Guadalajara: Manuel Barrilado Aguado, Neme-

sio Henche García. Marcelino Sánchez García.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): Antonio Jara Cardoso.

De la Prisión Central de Santa María del Puig (Valencia): Vicente Mateo Borrás, Julio Argente Argente.

De la Prisión Central de Valdenoceda (Burgos): Eduardo Recio Núñez, Juan Vicente Martínez Román.

De la Prisión Central de Mujeres «Ventas», de Madrid: Eugenia Reliegos Gómez, Julia Vázquez Alía, Margarita Sánchez Vázquez, Flora Ranz Uceda, Patrocinio López Trujillo, Luz Oliva Miravete, Angelita Miguel Bernál.

De la Prisión Central de «Yeserías», Madrid: Angel Torres Rubio, Manuel Vega Blanco.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Antonio Bedia Hernández.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Feliciano Palma Aguayo.

De la Prisión Provincial de Gerona: Anselmo Xicoira Ferrer, Emilio Mercadal Pratsevall, Pedro Mercadal Ferrer.

De la Prisión Provincial de Lérida: Ramón Beltrán Sarráu, Antonio Alegre Burón, José Capdevila Arbós, José Carulla Torres, José Escolá Santaerón, Pedro Nadal Camats.

De la Prisión Provincial de Madrid: Pedro Martín Arribas, Fidel Azcona García, Miguel Martín González, Esteban Mayoral Pinilla, Luis Miranda Boluda, Alfonso Martín Herrera, Miguel de las Heras Muñoz, Tomás Pérez Parrilla.

De la Prisión Provincial de Málaga: Francisco de Paula López Gil, Rosalía Fernández Viruet, Antonio Villegas Infantes, Rosalía Zambrana Viruet.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Adelio Abalde Posada.

De la Prisión Provincial de Santander: Inés Laquente Macho.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Dolores Charriell Camacho, Luzdivina Rodríguez Carro, Juana Barrera Lozoya, Leonor López López, Antonina Manzano García, Aniceta Rodríguez Carro.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Baltasar Roca Cervellón, Alfonso Bretos Palacio, Enrique Barranco Zaragoza.

De la Prisión Provisional de Aranjuez (Madrid): José María Pinilla Piña.

De la Prisión Provisional del Remedio, de Liria (Valencia): Antonio Cerdán Catarinué.

Asimismo S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Astorga (León): Rufino Guerrero Aliaga.

De la Prisión Campamento de Penados de Belchite (Zaragoza): José Bastida Fontán

Del Campamento de Penados de Brunete (Madrid): José Forés Bruchadell.

De la Colonia Penitenciaria Militarizada, tercera Agrupación: Juan Francisco Deogracias Sánchez.

De la Prisión Central de Mujeres, de Gerona: Julia Hernández García, Carmen Fernández Molino.

De la Prisión Central de Guadalajara: Pedro García Sevilla, Alfredo Herráez Martín.

De la Prisión Central de Valdenoceda (Burgos): Bibiano Jiménez Blanco, Jesús Aberasturi Azcoitia.

De la Prisión Central de Mujeres de Ventas, Madrid: Sofía de la Peña López, Bonifacia González Nombela, Tomasa López Pérez, Fermina Serna Garnacho, Agustina Sánchez Sánchez, Luisa Novo Amella

Del Castillo Militar de Montjuich (Barcelona): Angel García Vega.

De la Prisión Provincial de Gerona: Lucio Muñoz Honerón.

De la Prisión Provincial de Madrid: Eustaquio Gutiérrez Ramírez, Ignacio Antón Gómez, Eusebio Ortega Fragua, José Minguez Hornilla, Juan Méndez Poncela.

De la Prisión Provincial de Málaga: Dolores Moya Galindo.

De la Prisión Provincial de Santander: Arsenia Villa Vela, Rosa Cuéllar Pérez, María Vázquez Romero, Valeria Espinosa Ródenas, Victoria Gonzalo Caballero, Inés Moraleda Cacicedo, Angela Sarachaga González, Ignacia Viñas Ibarra

De la Prisión Provincial de Tarragona: Ascensión Lanzas Arlles, Antonio Vázquez Amores, Luisa Pérez Justicia, Brígida Ortuno Expósito, María Calvo Muñoz María Pefuelas Escarpa, Jacinta Redondo Rodríguez, María Pulido Molina, Concepción Larrú López.

De la Prisión Provisional de San Juan de Mozarrifar (Zaragoza): Francisco Sancho Lisboa, Isidoro Moliner Ballesteros.

De la Prisión habilitada Fábrica número 2, de Elche (Alicante): Pedro Navarro Aranda.

Del Destacamento Penal de Carbones Asturianos Ciaño-Langreo: Teodoro del Valle García.

De la Prisión de Partido de Burgo de Osma (Soria): Prudencio Salazar Asenjo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de agosto de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDENES de 6 de agosto de 1941 por las que se admiten al servicio, con imposición de sanción, a don Antonio Pérez Montetro, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de La Vegueta, de Las Palmas, y a don Miguel Perdigón Álvarez, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939 a don Antonio Pérez Monteiro, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de La Vegueta de Las Palmas,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor-Jefe de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia, acuerda la admisión al servicio del expresado funcionario, imponiéndole la sanción de traslado forzoso con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de cinco años, conjuntamente con postergación para el ascenso por igual período de tiempo.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de agosto de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939 a don Miguel Perdigón Álvarez, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 10, de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor-Jefe de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia, acuerda la admisión al servicio del expresado funcionario, imponiéndole la sanción de traslado forzoso con prohibición de solicitar cargos vacantes durante el período de cinco años, conjuntamente con postergación para el ascenso por igual tiempo.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de agosto de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDENES de 2 y 4 de agosto de 1941 por las que se dispone la separación de la carrera y baja definitiva en el Escalafón de los de su categoría de don Luis Quer Rius y don Ignacio Perillán y Ortiz de Urbina, Jueces de Primera Instancia de ascenso.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido conforme al artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939 a don Luis Quer Rius, Juez de Primera Instancia de ascenso, de conformidad con la propuesta de V. I. que acepta la de la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio ha dispuesto con arreglo al artículo 12 de la mencionada Ley de 10 de febrero de 1939, la separación de la carrera y baja definitiva en el Escalafón de los de su categoría del referido don Luis Quer Rius, Juez de Primera Instancia de ascenso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de agosto de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con arreglo al artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939 a don Ignacio Perillán y Ortiz de Urbina Juez de Primera Instancia de ascenso, que en 18 de julio de 1936 desempeñaba el Juzgado de Mieres, de conformidad con la propuesta de V. I. que acepta la de la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio ha dispuesto la separación de la carrera judicial y baja en el Escalafón de los de su categoría de don Ignacio Perillán y Ortiz de Urbina, Juez de Primera Instancia de ascenso.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de agosto de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 5 de agosto de 1941 por la que se nombra Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Córdoba a don Pedro Barbudo Suárez-Varela.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Sección cuarta del Consejo Superior de Protección de Menores, directiva de los Tribunales Tutelares,

Este Ministerio, a tenor de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 13 de diciembre de 1940, ha acordado la designación de Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Córdoba a favor del Letrado de aquella capital don Pedro Barbudo Suárez-Varela, en quien concurren las mismas condiciones exigidas por dicha Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del Consejo Superior de Protección de Menores y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de agosto de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Justicia.

ORDEN de 5 de agosto de 1941 por la que se acuerda la separación del servicio del Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Málaga, don Pablo Miralles Prats.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Audiencia de Málaga, contra el Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de esa capital don Pablo Miralles Prats, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 35 del Real Decreto de 1.º de junio de 1911, modificado por el de 3 de abril de 1914, y en el número 2.º del artículo 223 de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

Este Ministerio acuerda la separación del servicio del expresado Secretario Judicial, con baja en el Escalafón del Cuerpo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de agosto de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 5 de agosto de 1941 por la que se nombra Secretario del Tribunal Tutelar de Protección de Menores de Soria, a don Darío García de Viezma Esteva.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Sección cuarta del Consejo Superior de Protección de Menores, directiva de los Tribunales Tutelares,

Este Ministerio, a tenor de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 13 de diciembre de 1940, ha acordado la designación de Secretario del Tribunal Tutelar de Menores de

Soria, a favor del Letrado de aquella capital, don Darío García de Viezma Esteva, en quien concurren las demás condiciones exigidas por dicha Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del Consejo Superior de Protección de Menores y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de agosto de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Justicia.

ORDEN de 6 de agosto de 1941 por la que se separa definitivamente del servicio a don Leopoldo Rodríguez Sobrino, Secretario de la Audiencia Provincial de Bilbao.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, a don Leopoldo Rodríguez Sobrino, Secretario de la Audiencia provincial de Bilbao,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia, acuerda la separación definitiva del servicio del expresado funcionario.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de agosto de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 6 de agosto de 1941 por la que se admite al servicio, con imposición de sanción, a don Manuel Rodríguez Pons, Oficial de Sala de la Audiencia provincial de Castellón.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, a don Manuel Rodríguez Pons, Oficial de Sala de la Audiencia Provincial de Castellón, este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia, acuerda la admisión al servicio del expresado funcionario, imponiéndole la sanción de traslado forzoso, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un año, conjuntamente con postergación para el ascenso por igual período de tiempo.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de agosto de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 1 de agosto de 1941 por la que se declara en situación de supernumerario en activo al Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Industriales don *Jr. Rodríguez García*.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Industriales don José Rodríguez García, solicitando el pase a la situación de supernumerario en activo por desempeñar el cargo de Jefe del Departamento Técnico de Laminados en el Sindicato Nacional del Metal, instancia que viene acompañada de informe del Vicesecretario de dicho Sindicato, exponiendo ser precisa la colaboración del solicitante;

Visto el artículo 77 del Reglamento orgánico del Cuerpo, las Ordenes de 8 de enero y 12 de abril de 1940, y el Decreto de 31 de diciembre de 1940, que constituyó el Sindicato Nacional del Metal,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Consejo de Industria, ha tenido a bien declarar al señor Rodríguez García en situación de supernumerario en activo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1941.—P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 4 de agosto de 1941 por la que se concede la excedencia voluntaria a don *Tomás Núñez Dammann*, Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares a extinguir de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Tomás Núñez Dammann, Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares a extinguir de este Departamento, en súplica de que se le conceda la excedencia voluntaria,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder la excedencia voluntaria al citado funcionario, por un período no menor de un año y no mayor de diez, contado a partir de 30 de julio próximo pasado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de agosto de 1941.—P. D., A. Rodríguez Gimeno.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 22 de julio de 1941 por la que se dispone cese en el cargo de *Taquigrafa-mecanógrafa del Museo Pedagógico Nacional* doña *Maura Sagastuy Saracibar*.

Ilmo. Sr.: Confirmada en su cargo por Orden de 29 de mayo último, doña *Manuela Ruiz de Velasco y Díaz*, *Taquigrafa-mecanógrafa del Museo Pedagógico Nacional*, nombrada en virtud de oposición por Orden de 20 de junio de 1934,

Este Ministerio ha dispuesto que doña *Maura Sagastuy Saracibar* cese en el desempeño de la mencionada plaza para la que fué nombrada por Orden de 23 de mayo de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de julio de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

ORDEN de 29 de julio de 1941 por la que se concede la excedencia al funcionario administrativo de este Ministerio don *Antonio Carballo Caabeiro*.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don *Antonio Carballo Caabeiro*, Auxiliar de Administración de primera clase del Escalafón de funcionarios técnico-administrativo de este Departamento, con destino en la Escuela Superior de Veterinaria de Córdoba, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, declarando excedente al referido funcionario don *Antonio Carballo Caabeiro*, sin sueldo alguno y por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de julio de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 31 de julio de 1941 por la que se concede el reingreso al Auxiliar de Administración de primera clase don *Francisco Torres Zurita*.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada en solicitud del reingreso por don *Francisco Torres Zurita*, Auxiliar de Administración de primera clase, declarado en situación de excedencia voluntaria por Orden de 29 de junio de 1934,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento aprobado por Real Decreto de 7 de septiembre de 1918, y teniendo en cuenta que por Orden de 10 de abril de 1940 fué resuelto favorablemente el expediente de depuración del interesado, ha acordado su reingreso en el servicio activo, debiendo prestar sus servicios en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «*Pedro Espinosa*», de Antequera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de julio de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 1 de agosto de 1941 por la que se declara revisado el expediente de depuración instruido al Jefe de Negociado don *Emilio Melero Delicado*.

Ilmo. Sr.: Llevada a cabo la revisión del expediente de depuración seguido al Jefe de Negociado de primera clase don *Emilio Melero Delicado*,

Este Ministerio, conforme con la propuesta del señor Juez-revisor, ha acordado anular la Orden de 4 de diciembre de 1939 que dió fin al expresado expediente y declarado éste revisado, imponer al señor *Melero Delicado* la inhabilitación para el desempeño de puestos de mando y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de agosto de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 2 de agosto de 1941 por la que se le concede la excedencia voluntaria al Auxiliar de primera clase doña *María Eugenia Alvarez Hernández*.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña *María Eugenia Alvarez Hernández*, Auxiliar de Administración de primera clase del Escalafón de funcionarios técnico-administrativo del De-

partamento, con destino en la Universidad de Santiago, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, declarando excedente a la referida tuncionaria doña María Eugenia Álvarez Hernández, sin sueldo alguno y por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de agosto de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDENES de 31 de julio y 1 de agosto por las que se designan Presidentes de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana que se citan a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por la Ley de 30 de mayo último, y vistos la propuesta de la Central Nacional Sindicalista y el informe del Gobernador civil de Toledo.

Este Ministerio ha tenido a bien designar a don Jesús Echevarría Sanz de la Maza, Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Toledo.

Lo que comunico a V. I. para los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por la Ley de 30 de mayo último, y vistos la propuesta de la Central Nacional Sindicalista y el informe del Gobernador civil de Valladolid.

Este Ministerio ha tenido a bien designar a don Eusebio Rodríguez Fernández Vía, Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Valladolid.

Lo que comunico a V. I. para los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por la Ley de 30 de mayo último, y vistos la propuesta de la Central Nacional Sindicalista y el informe del Gobernador civil de Cáceres.

Este Ministerio ha tenido a bien designar a don Javier García Téllez, Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Cáceres.

Lo que comunico a V. I. para los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1.º de agosto de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por la Ley de 30 de mayo último, y vistos la propuesta de la Central Nacional Sindicalista y el informe del Gobernador civil de Cádiz.

Este Ministerio ha tenido a bien designar a don Adolfo Rendón Sobrado, Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Cádiz.

Lo que comunico a V. I. para los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1.º de agosto de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por la Ley de 30 de mayo último, y vistos la propuesta de la Central Nacional Sindicalista y el informe del Gobernador civil de Almería.

Este Ministerio ha tenido a bien designar a don Antonio Cuesta Moyano, Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Almería.

Lo que comunico a V. I. para los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1.º de agosto de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por la Ley de 30 de mayo último, y vistos la propuesta de la Central Nacional Sindicalista y el informe del Delegado del Gobierno Nacional en Ceuta.

Este Ministerio ha tenido a bien designar a don José María Baeza Huesca, Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Ceuta.

Lo que comunico a V. I. para los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1.º de agosto de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 4 de agosto de 1941 por la que se califica definitivamente de casa barata la construida en la parcela número 45 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Periodistas «Los Pinares», de Chamartín de la Rosa, Madrid.

Vista la instancia de don Francisco de Luis y Díaz, de Madrid, solicitando calificación definitiva para su casa barata, parcela número 45 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Periodistas «Los Pinares», de Chamartín de la Rosa, de esta capital;

Resultando que don Francisco de Luis y Díaz fué declarado beneficiario de casa barata por Real Orden de 4 de abril de 1931;

Resultando que la mencionada casa se halla totalmente terminada según se ha comprobado en la visita de inspección realizada por la Sección técnica del Instituto Nacional de la Vivienda, fecha 29 de abril de 1941;

Resultando que la repetida casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 17 de agosto de 1925, habiendo recibido los correspondientes beneficios del Estado, y que la casa barata de que se trata fué adquirida por el solicitante de la expresada Cooperativa por escritura otorgada en Madrid a 21 de diciembre de 1939, ante el Notario don Juan Castrillo Santos;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922 y demás disposiciones legales de aplicación al caso.

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente la casa barata, parcela número 45, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Periodistas «Los Pinares» de Chamartín de la Rosa, de esta capital, solicitada por don Francisco de Luis y Díaz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 4 de agosto de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION CENTRAL**MINISTERIO DE LA GOBERNACION****DIRECCION GENERAL DE SANIDAD****CIRCULAR**

Relación de Aspirantes presentados para tomar parte en el concurso-oposición convocado en 10 de mayo último para proveer veinte plazas de Jefes de Negociado de tercera clase de la Plantilla del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional y estado en que se encuentran sus respectivas documentaciones.

1. D. Antonio Torres Sánchez Faltan certificados médico y Penales, título, declaración jurada y abonar derechos.
2. D. Antonio Obrador Arnáu Completa.
3. D. Sergio Marqués Suárez Falta abonar derechos.
4. D. Carlos Ferrand Gil..... Falta declaración jurada.
5. D. José Millán Guitarte Completa.
6. D. Vicente Callao Fabregat Falta certificado médico y declaración jurada.
7. D. Manuel Albert Lassierra Completa.—Falta abonar derechos.
8. D. José María Romeo Viamonte..... Completa.
9. D. José Vicente Zato Falta certificado Penales.
10. D. José Silva Rosón..... Completa.
11. D. Vicente Sevilla Larripa Completa.
12. D. Antonio Gimeno Ondovilla Completa.
13. D. Luis Díaz Martín Completa.
14. D. Pedro Tena Ibarra Completa.
15. D. Manuel Bermúdez Pareja Completa.
16. D. Luis García García Completa.
17. D. Juan Lizárraga Beloso..... Completa.
18. D. Rafael Martínez Morella Completa.
19. D. José María Alvarez Martínez Completa.
20. D. Angel Carmena Martínez Completa.
21. D. Luis Sánchez-Morate Martín..... Completa.
22. D. José Luis Astray Martínez de Baños..... Completa.
23. D. Eduardo Rodríguez Solís Completa.
24. D. Juan de Isasa Adaro Completa.
25. D. Luis Puig Peña Completa.
26. D. Gaspar Zaragoza Fernández Falta toda y abonar derechos.
27. D. Bartolomé Costa Fornes Completa.
28. D. Victoriano Vallejo Simón..... Falta abonar derechos.
29. D. Miguel Acosta Susino..... Completa.
30. D. Enrique Rodríguez Solís Completa.
31. D. José Ruiz Merino Completa.
32. D. César Mingo Fernández Falta toda.
33. D. Florencio Pérez Gallardo Completa.
34. D. Evelio de Elizalde Lainer..... Falta toda y abonar derechos.
35. D. Manuel Alvarez Sousa Completa.
36. D. Angel Urbano Pérez Completa.
37. D. Domingo González Vicente..... Completa.
38. D. Manuel Morales Fraile Completa.
39. D. José M. Vicente y Mangas Completa.
40. D. Antonio Maiz Viñals Completa.
41. D. Joaquín de la Cuenca García de Castro..... Completa.
42. D. Mauricio Ruiz y Ruiz Completa.
43. D. Antonio Fernández de Rota y Querol..... Completa.
44. D. Verísimo Fausto Marta Franco..... Completa.
45. D. José Irigoyen Ramírez Completa.
46. D. Justo Covalada Ortega Completa.
47. D. Manuel Martínez González..... Completa.
48. D. José Osorio Murillo de la Cueva Completa.
49. D. Manuel Sanz Fernández Completa.
50. D. Carlos Rico-Avello Rico Falta declaración jurada, instancia y abonar derechos.
51. D. Juan Figueroa Egea Completa.
52. D. Francisco Román Paloma Falta toda y abonar derechos.
53. D. Agustín Valcárcel Juan Completa.
54. D. Juan Antonio Gordo Cuervo Falta certificado médico.
55. D. Luis Vidal Gamarra Falta toda.
56. D. José Vinagre Vinagre Falta declaración jurada.

57.	D. Arturo Mohino Díez	Retirado.
58.	D. Benito Alvarez de la Riva.....	Completa.
59.	D. Julián Peña Yañez	Completa.
60.	D. Juan Dantín Gallego	Completa.
61.	D. Aurelio Paredes Posadas	Falta toda.
62.	D. Miguel Angel Zamarrón Ruiz	Completa.
63.	D. José Manuel Amaro Fernández	Completa.
64.	D. José Carbajosa Mancebo	Falta título y declaración jurada.
65.	D. José Garrido Gal	Completa.
66.	D. Agustín García Vandewalle	Completa.
67.	D. Enrique López Jamar	Falta título.
68.	D. Alberto Castro-Girona Pozurama	Falta abonar derechos.
69.	D. Pedro García López	Falta certificado médico.
70.	D. Juan María Toscano Palacios	Completa.
71.	D. Andrés Díaz de Rada Pagola	Completa.
72.	D. Javier Samitier Azparren	Falta título.
73.	D. José Dolset Chumilla	Falta certificado de Penales y abonar derechos.
74.	D. Néstor Calvo Melendro	Faltan certificados médico y Penales y abonar derechos.
75.	D. Pablo Fernández Martínez	Falta partida de nacimiento, certificado de Penales y abonar derechos.
76.	D. Manuel Mariño Pensado	Completa.
77.	D. Manuel Sánchez Prieto	Completa.
78.	D. Mario Bustamante y Fernández	Completa.
79.	D. Pedro Can Díaz	Completa.
80.	D. Rafael Aumente Salvan	Completa.
81.	D. Manuel José Canivell Artal	Falta partida de nacimiento y declaración jurada.
82.	D. Pedro Antonio Martínez Rodó	Falta abonar derechos.
83.	D. Luis de la Torre Rodríguez	Falta partida de nacimiento, título y certificado de Penales.
84.	D. Francisco J. García-Conde y Gómez	Falta declaración jurada y abonar derechos.
85.	D. Julio Rivera Bandrés	Falta toda y abonar derechos.
86.	D. Juan García Rodríguez	Completa.
87.	D. José Zapatero Dominguez	Completa.
88.	D. Manuel Santos Zamacona	Falta certificado de Penales y abonar derechos.
89.	D. Emilio Zapatero Ballesteros	Completa.
90.	D. Angel Montojo Esbrí	Falta partida de nacimiento, título, certificados médico y Penales y abonar derechos.
91.	D. Ramón Astudillo Menéndez	Falta certificado de Penales.
92.	D. Joaquín de la Torre Anguas	Falta toda y abonar derechos.
93.	D. Luis Cortes Martínez	Falta certificado médico, título y declaración jurada.
94.	D. José María Santos Gallán	Falta certificado médico.
95.	D. Jesús Niño Astudillo	Falta declaración jurada.
96.	D. José Bravo Oliva	Completa.
97.	D. Eduardo Moreno Saavedra	Falta abonar derechos.
98.	D. Manuel Toca Abascal	Completa.
99.	D. Guillermo Gómez Salinas	Falta declaración jurada.
100.	D. Manuel García Noguero	Falta toda la documentación.
101.	D. Ramón Martínez y Martínez	Completa.
102.	D. Esteban Hernández Pla	Completa.
103.	D. Francisco Díez Melchor	Completa.
104.	D. Ricardo Pérez Mora	Falta toda la documentación y abonar derechos.
105.	D. Santiago de la Torre Rodríguez	Falta partida de nacimiento y Penales.
106.	D. Vicente Vivez Zaragoza	Faltan certificados médico y Penales.
107.	D. Eugenio Peralta Alférez	Falta título.
108.	D. Primitivo Hernández Aparicio	Completa.
109.	D. Casimiro Díaz Lois	Completa.
110.	D. Enrique Pérez Aysa	Falta certificado médico y abonar derechos.
111.	D. Avaro Lozano Morales	Completa.
112.	D. Julio Moreno Berdugo	Falta certificado médico.
113.	D. Fernando Quintana Otero	Completa.

Los Aspirantes que tengan incompleta su documentación o deban abonar los derechos de examen podrán realizarlo en esta Dirección General en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciendo constar que, caso de no efectuarlo dentro de dicho plazo, perderán todos sus derechos para poder concursar.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Madrid, agosto de 1941.—El Director general de Sanidad, J. A. Palanca.

Dirección General de Admón. Local
 Transcribiendo relación para la provisión de vacantes de Interventores de Fondos y Jefes de Secciones Provinciales de Administración Local.
 En uso de las atribuciones que a

esta Dirección General confiere el párrafo segundo del artículo primero de la Ley de 23 de noviembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de diciembre siguiente), y en resolución de la parte correspondiente

del concurso general convocado, ha efectuado las siguientes designaciones de Interventores de Fondos y Jefes de Secciones Provinciales en sus distintas categorías, para las plazas que a continuación se expresan:

Número del Escalafón

CONCURSANTES

Intervención que se adjudica

- 69. D. Manuel Fabeiro Fernández
- 80. D. Aníbal Gilabert Carrera
- 136. D. Amador Iturbe Iturrioz
- 253. D. Sagar Fernández Suárez
- 291. D. José Soto de Castro
- 306. D. Manuel Castro Reñina
- 332. D. Raimundo Sanchidrián Martín
- 351. D. Daniel López Turiso
- 355. D. Fermín Serrano de Albillos
- 359. D. Cristóbal Zuloaga Román
- 373. D. Rafael Maturana Pérez
- 376. D. Ramón Paz Maroto
- 394. D. José María López Fernández-Clemente
- 415. D. Arturo Hernández Cruz
- 420. D. Ramón Redondo Muñoz
- 432. D. Emigdio Asensio Asensio
- 436. D. Joaquín Fernández de la Maza Cumbreiras
- 437. D. Emilio Mora Clavería
- 439. D. Emilio Sánchez Bozquez
- 442. D. Manuel López Solís
- 445. D. Claudio Rodríguez Rosel
- 446. D. Luis Gómez Martínez
- 449. D. Antonio Velasco Damas y Damas
- 451. D. Francisco Juan Leal Lozano
- 455. D. Salvador Izquierdo Pirilla
- 456. D. Francisco Urcelay Aldalur
- 459. D. José Badosa Pedrosa
- 464. D. Francisco Estrada Ruiz
- 468. D. Felipe Pérez García
- 476. D. Sergio Pavón Ordóñez
- 478. D. Antonio Martí Ballesté
- 480. D. José Manchón Acedo
- 484. D. Angel Silvestre Alvarez Pérez
- D. Angel Fernández de Tirso y Vélez

- Jefatura de la Sección Provincial de Avila.
- Diputación Provincial de Segovia.
- Ayuntamiento de Pasajes (Guipúzcoa).
- Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo).
- Ayuntamiento de Santa Fe (Granada).
- Ayuntamiento de Canillas (Madrid).
- Jefatura de la Sección Provincial de Segovia.
- Ayuntamiento de Avila.
- Jefatura de la Sección Provincial de Soria.
- Ayuntamiento de Hellín (Albacete).
- Ayuntamiento de Montoro (Córdoba).
- Ayuntamiento de Carabanchel Bajo (Madrid).
- Ayuntamiento de Sitges (Barcelona).
- Ayuntamiento de Guimar (Santa Cruz de Tenerife).
- Ayuntamiento de Crevillente (Alicante).
- Ayuntamiento de Almazán (Soria).
- Ayuntamiento de El Coronil (Sevilla).
- Ayuntamiento de Riveira (La Coruña).
- Ayuntamiento de Gerena (Sevilla).
- Ayuntamiento de Coria del Río (Sevilla).
- Ayuntamiento de Madridelos (Toledo).
- Ayuntamiento de Torrevieja (Alicante).
- Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga).
- Ayuntamiento de Burguillos del Cerro (Badajoz).
- Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla).
- Ayuntamiento de Zarauz (Guipúzcoa).
- Ayuntamiento de Bañolas (Gerona).
- Ayuntamiento de Camas (Sevilla).
- Ayuntamiento de Alhama de Granada (Granada).
- Ayuntamiento de Iznajar (Córdoba).
- Ayuntamiento de Carabanchel Alto (Madrid).
- Ayuntamiento de Berlanga (Badajoz).
- Ayuntamiento de Puenteareas (Pontevedra).
- Ayuntamiento de Archena (Murcia).

Lo que se publica a los fines de su notificación a los interesados y a los del recurso de alzada que, contra los nombramientos causados, puede interponerse ante el Ministerio de la Gobernación, en el término de quince

días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; siendo de advertir que estas designaciones no surtirán efecto hasta que resueltos los recursos que puedan promoverse con-

tra las mismas, se publiquen los resultados definitivos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO
 Madrid 8 de agosto de 1941—El Director general de Administración Local, José María Fluxá.

Instituto de Estudios de Administración Local
 Convocando a oposiciones para el acceso al curso especial de preparación que habilitará para obtener el título de Interventores de Fondos de Administración Local.

datos obtenidos del Ministerio de la Gobernación se convoca a oposiciones para el acceso al curso especial de preparación que habilitará en esta primera convocatoria para obtener el título de Interventores de Fondos de la Administración Local en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos con arreglo a las siguientes normas:
 1.º El número de plazas objeto de

la presente convocatoria es de noventa, incluido el porcentaje previsto en el artículo 32 de Reglamento de 24 de junio de 1941.
 2.º Los ejercicios de la oposición tendrán lugar en Madrid, ante un Tribunal integrado por cinco Profesores de la Escuela Nacional.
 3.º Las solicitudes de los que pretendan tomar parte en las oposiciones serán presentadas en el Negociado co-

Por acuerdo de la Comisión Permanente del Instituto de Estudios de Administración Local, y conforme a los

responsable de la Dirección General de Administración Local (Ministerio de la Gobernación), desde el día 1 al 31 de octubre del corriente año, durante las horas de oficina. En dicho día 31 de octubre quedará cerrado el plazo de admisión.

En la solicitud se hará constar el domicilio del aspirante, a efectos de notificaciones.

4.ª Los que pretendan tomar parte en las oposiciones objeto de la presente convocatoria, deberán acreditar, mediante documentos que acompañarán a la instancia, los requisitos siguientes:

La cualidad de español, varón, mayor de veintitrés años, que se justificará por medio de certificación de la inscripción del Registro Civil, que se presentará legalizada cuando el concursante haya nacido en poblaciones que no estén comprendidas dentro de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certificación de la Alcaldía del pueblo de su residencia de observar buena conducta, y de adhesión al Régimen.

Certificación de carecer de antecedentes penales del Registro General del Ramo. Además, será indispensable acreditar que se está en posesión del título de Profesor Mercantil o de Licenciado en Derecho. Ingresarán los interesados con los derechos y las obligaciones que determina la legislación vigente.

Toda la documentación deberá estar reintegrada con arreglo a la ley del Timbre.

5.ª A la presentación de la instancia—que será dirigida al Director del Instituto de Estudios de Administración Local—deberán entregar los interesados 50 pesetas, por derechos de inscripción, cuya suma solamente podrá ser devuelta en caso de no reunir las condiciones exigidas en la presente convocatoria.

6.ª Los que obtengan los primeros números en la oposición, hasta llegar al 10 por 100 de las plazas vacantes, disfrutarán del beneficio de la matrícula gratuita, y si acreditan escasez de recursos económicos, tendrán derecho a la beca de 1.500 pesetas para el curso.

7.ª El Tribunal, después de haber examinado la documentación de los que pretendan tomar parte en la oposición, formará y publicará una relación de los admitidos al sorteo como opositores, la cual se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Contra el acuerdo del Tribunal no se dará recurso alguno. El sorteo será público y se efectuará el día que designe el Tribunal, en el local destinado a los ejercicios. En dicho local se fijarán los llamamientos de los opositores que hayan de actuar cada día.

8.ª El que al ser llamado para actuar no se presente, lo será por segunda vez al terminar la relación de los opositores en cada ejercicio, y si no compareciese, sea cualquiera el motivo, se entenderá que renuncia a su derecho, decayendo del mismo.

9.ª Para que pueda funcionar el Tribunal es requisito indispensable la concurrencia de tres de sus miembros, como mínimo.

10. Los ejercicios de la oposición darán comienzo el día 10 de noviembre de 1941, en el local que oportunamente se comunicará a los opositores; habiéndose de celebrar previamente, el día que el Tribunal designe, un sorteo de todos los opositores admitidos a la oposición, y que servirá para determinar el orden en que hayan de actuar en la misma.

11. Los ejercicios de la oposición serán dos: uno escrito, que consistirá en desarrollar durante dos horas, como máximo, un tema de carácter general relativo a las materias del cuestionario del segundo ejercicio, y cuya formulación dará a conocer el Tribunal en el acto de reunirse los opositores para practicarlos. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio y no será objeto de otra calificación que la de aptitud.

El segundo ejercicio consistirá en desarrollar oralmente cinco temas, uno de cada materia de las que constituyen el cuestionario, en el espacio máximo de una hora.

12. Al terminar la sesión de cada día, el Tribunal calificará a los que en ella hubiesen actuado, publicando la calificación obtenida por cada uno en el tablón de anuncios que se fijará en la puerta del local en que las oposiciones se celebren.

13. El número de puntos con que puede ser calificado el opositor por cada Vocal del Tribunal en este segundo ejercicio será de 0 a 10 por cada tema. El opositor que no reúna 25 puntos se considerará desaprobado.

14. El orden de los opositores para su ingreso en la Escuela estará regulado por el de la puntuación obtenida en la oposición.

15. Una vez terminada la oposición, el Tribunal elevará a la Dirección del Instituto la relación definitiva de los opositores aprobados por el orden de la puntuación que hubiesen obtenido, sin que puedan ser aprobados mayor número que el de plazas anunciadas en esta convocatoria.

En la provisión de las noventa plazas de aspirantes a ingreso en los cursos de preparación para obtener el título de Interventores de Fondos de Administración Local, se tendrán en cuenta las siguientes proporciones conforme a la Ley de 25 de agosto de 1939:

El 20 por 100 para Caballeros Militados por la patria.

El 20 por 100 para Oficiales provisionales o de complemento que hayan alcanzado, por lo menos la Medalla de la Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

Otro 20 por 100 para los restantes ex combatientes que cumplan el mismo requisito que los anteriores.

El 10 por 100 para los ex Cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en la cárceles o campos rojos durante más de tres meses siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

El 10 por 100 a los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

El 20 por 100 restante quedará para la oposición o concurso no restringido.

El programa de temas para la oposición, que ha sido debidamente aprobado por el Ministerio de la Gobernación es el que se acompaña a la presente convocatoria.

Madrid, 5 de agosto de 1941.—El Director de la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, Carlos Ruiz del Castillo.

PROGRAMA

para el curso especial para obtener el Título de Interventores de Fondos de la Administración Local

NOCIONES DE DERECHO PÚBLICO Y PRIVADO

1.—Concepto del Derecho.—Derecho natural y positivo.—Fuentes del Derecho: la Ley, la Costumbre, los Principios generales del Derecho.—Valor de la Jurisprudencia.

2.—Concepto del Derecho público y privado.—Unidad esencial del Derecho. Ramas del Derecho público.—Ramas del Derecho privado.

3.—Concepto del Derecho político.—Concepto de Nación: «La Unidad de destino».—Concepto del Estado.

4.—Elementos del Estado: Territorio, Población, Poder.—Fines y medios del Estado.

5.—El Estado en su función normativa, ejecutiva y jurisdiccional.—Ligera diferencia a la doctrina de la división de poderes.

6.—Fundamento religioso-moral del nuevo Estado.—Disposiciones que lo consagran.—El mejoramiento de las costumbres.

7.—Fundamentos políticos del nuevo Estado.—El Decreto de Unificación.—Los 26 puntos.—Idea general de los mismos.—Estatutos de F. E. T. y de las J. O. N. S.—El Consejo Nacional, la Junta Política, el Jefe Nacional y el Secretario General.—El Instituto de Estudios Políticos.

8.—La Ley de Unidad Sindical.—La Ley de Bases de Ordenación Sindical. La creación de la Magistratura del Trabajo.

9.—La Prensa al servicio del Estado. Idea de la Ley de Prensa de 22 de abril de 1938 y disposiciones complementarias.

10.—Concepto del Derecho social.—Resumen de la legislación del nuevo Estado.—Derecho industrial.

11.—Idea del Derecho penal.—Delitos en que pueden incurrir los funcionarios públicos.

12.—Concepto del Derecho procesal.—Sucinta idea de la organización de los Tribunales de justicia.—Jurisdicciones especiales.

13.—Idea general del Derecho Internacional.—Política internacional del nuevo Estado.—Breve noticia de las reglas para resolver los conflictos de leyes.

14.—Concepto del Derecho civil.—Derecho de propiedad: su fundamento. Clasificación de los bienes.—El Registro de la Propiedad.

15.—Limitaciones del Derecho de la propiedad.—Servidumbres públicas y privadas.—La función social de la propiedad.

16.—Derecho de obligación.—Concepto y clases.—Clasificación de los contratos y somera idea de los más importantes.

17.—Idea general del Derecho de familia y preocupación que por ella siente el nuevo Estado.—Subsidio familiar.

18.—Concepto del Derecho mercantil.—Quiénes pueden ejercer el comercio.—Registro mercantil.—Somera idea de la letra de cambio.

19.—Idea general de las Sociedades mercantiles.

Derecho administrativo

1. Concepto de Administración.—Concepto del Derecho administrativo. Fines de la Administración.—Variedad de Administraciones públicas.—Internacional, estatal, local, corporativa y colonial.

2. Idea general del servicio público.—Ejecución del mismo: Obras públicas, Contratos administrativos y concesión de Obras públicas.

3. Medios de la Administración.—Idea general de los medios jurídicos y de los materiales.

4. Medios personales: los funcionarios públicos.—Sus deberes y derechos. La relación jurídica del funcionario con la Administración.

5. Clases pasivas.—El Estatuto de 22 de octubre de 1926: somera idea del mismo.—Legislación posterior.

6. Organización administrativa.—Principios generales: jerarquías administrativas, División territorial, Centralización y descentralización.

7. Esferas de administración.—Administración Central del Estado.—Sus órganos: Jefe del Estado y Ministros.

8. Organización ministerial española.

9. Especial consideración del Ministerio de la Gobernación.—Subsecretarías y Direcciones generales.—La Dirección General de la Administración Local.

10. Delegados del Poder central.—Gobernadores civiles y Alcaldes.—Otros Delegados.

11. Administración central consultiva: El Consejo de Estado.—Otros órganos consultivos.—El Instituto de Estudios de Administración Local.

12. Administración Local.—La Provincial: su organización.—El Gobernador civil.—La Diputación provincial: su competencia y atribuciones.—Comisiones gestoras de las Diputaciones.—Funcionarios provinciales.—Los Cabildos Insulares.

13. Los Municipios: su concepto.—Breve desarrollo histórico.—Las Entidades municipales; su clasificación, constitución y alteraciones.—La población y el empadronamiento.—Organización municipal.—Autoridades municipales: Atribuciones de los Alcaldes y Tenientes de Alcalde.—La Carta Municipal.

14. Competencia de los Municipios. Obras municipales.—Contratación.—Ordenanzas.—Bienes municipales.—Recursos municipales.—Municipalización de Servicios públicos.

15. El protectorado sobre el Municipio.—Su justificación, especialmente en el Estado totalitario.—Patronato: sus aspectos.—Manifestaciones en el aspecto político, en el aspecto jurídico y en el aspecto económico.

16. Administración Colonial y Corporativa.—Administración del Protectorado de Marruecos.—Adscripción al mismo de Tánger.

17. Acción administrativa.—Servicios comunes al fin jurídico y a los fines sociales.—Servicio estadístico con especial examen del Censo de población: Obligaciones de los Ayuntamientos.

18. Funciones referentes al fin jurídico.—La Administración del Derecho Ley de Vagos y Maleantes.—Régimen de pasaportes, extranjeros y uso de armas.

19. El orden público: Cuerpo de Investigación y Vigilancia, Policía Armada, Guardia Civil.—Policía judicial.—Régimen penitenciario español.—Reducción de penas por el trabajo.

20. Régimen de aguas, minas y montes.—Propiedad literaria e industrial.—Obligaciones de los Ayuntamientos.

21. La Beneficencia: Auxilio Social. La vida intelectual: Consejo Superior de Investigaciones Científicas e Instituto de España.

22. Regulación administrativa de la vida económica.—La cuestión de los abastecimientos.—La Ley de Tasas.—Obligaciones de los Ayuntamientos.

23. Los medios de comunicación: Ferrocarriles, Tranvías, Carreteras, Comunicaciones marítimas y aéreas.

24. La Defensa nacional.—Reclutamiento y reemplazo del Ejército y Marina.—Obligaciones de los Ayuntamientos.

25. Regulación administrativa financiera.—Idea general del Presupuesto del Estado vigente.—Idea de la Ley de Reforma tributaria de 16 de diciembre de 1940.

26. Procedimientos administrativos. Procedimiento económico-administrativo.—Recursos.—El recurso contencioso-administrativo.—Materia contenciosa. Tribunales, procedimientos.—Conflictos y competencias.

Economía política

1. Economía política: concepto y principales sistemas.—Economía pura y Economía aplicada.—Las leyes de la Economía política.

2. Los principios económicos del Nuevo Estado español.—La economía subordinada a la política.—Los 26 puntos de F. E. T. y de las J. O. N. S. y el Fuero del Trabajo en este punto.

3. La Producción: sus factores.—La Naturaleza.—El Trabajo: sus clases y división.—Organización científica del trabajo.—La retribución del trabajo.

4. El capital como factor de la producción. La Empresa: sus formas. Superproducción y supercapitalismo. La crisis del capitalismo.

5. La población.—Ley de Malthus: su crítica.—Importancia económica de la familia.

6. El valor y sus formas.—Teorías del valor.—Los precios: formación de los precios.—Dépreciación de la moneda: sus remedios.—La crisis del patrón-oro.

7. El Crédito y sus clases.—Los Bancos.—Bancos de emisión: ligera idea de la vigente ley de Ordenación bancaria.

8. Distribución.—Teoría de la renta.—El interés del capital y el beneficio del empresario.—Rentas del trabajo.—Régimen de tasas.

9. El consumo: sus clases.—La crisis: teorías acerca de ella.—La coyuntura: su investigación.

10. El Comercio internacional: problemas que plantea. La balanza de pagos.—La compensación: breve indicación de las «Clearing Houses».

11. La Política comercial: protecciónismo y librecambio.—Los Tratados de Comercio: idea de los concertados por el nuevo Estado.

12. La autarquía y la solidaridad económica.—Realizaciones autárquicas en los principales países.—Aplicación a España.

Aritmética y Cálculo Mercantil

1. Aritmética y Cálculo Mercantil. Operaciones fundamentales: su número y relación.—Operaciones combinadas.

2. Divisibilidad: caracteres de divisibilidad.—Tabla de números primos: su obtención.—Descomposición factorial.—Máximo común divisor y mínimo común múltiplo: procedimientos de obtención.

3. Números fraccionarios.—Operaciones con fracciones ordinarias y decimales.

4. Potenciación y radicación de números enteros y fraccionarios.

5. Sistema métrico decimal.—Sistema monetario español y nociones sobre los sistemas extranjeros.—Operaciones con números concretos: métodos más usuales.

6. Razones, proporciones y proporcionalidad.—Regla de tres simple y compuesta.—Tantos.—Falsa posición.—Conjunta.

7. Repartimiento proporcional simple y compuesto, directo e inverso.—Compañía.

8. Interés simple: fórmulas generales.—Comparación del interés referido al año comercial y al año legal.—Métodos abreviados: divisores y multiplicadores fijos: partes alícuotas.

9. Descuento simple: fórmulas del descuento comercial y del descuento racional: comparación.—Tantos equivalentes de interés y descuento.—Problemas de vencimiento medio y vencimiento común.—Boletines de descuento y negociación.—Cuentas de resaca.

10. Aplicaciones del cálculo a las operaciones con mercaderías y con metales preciosos.—Liquidación de averías simples y gruesas.

11. Aligación: cálculo del precio medio y de las cantidades mezcladas. Aleación de metales y mezcla de líquidos alcohólicos.

12.—Del cambio: sus clases y efectos de comercio.—Expresión del precio y concepto de plaza cierta o incierta. Cambio directo e indirecto de banca.—Arbitrajes.

13. Operaciones con efectos públicos: compraventa y pignoración.—Renta neta.—Tanto del interés real.

14. Progresiones aritméticas y geométricas.

15. Generalidades sobre logaritmos. Tablas de logaritmos.

16. Ecuaciones de primer grado.—Sistema de ecuaciones de primer grado.—Generalidades sobre ecuaciones de segundo grado.

17. Interés compuesto.—Tablas de interés compuesto.

18. Imposiciones a interés simple y compuesto.

19. Anualidades a interés simple y compuesto.

20. Rentas constantes.—Obtención de las fórmulas algebraicas y logarítmicas referentes a las rentas perpetuas y temporales.

21. Amortización de préstamos.—Generalidades sobre la amortización de empréstitos públicos.

Contabilidad general

1. Contabilidad: concepto fines, importancia.—Terminología contable.—Teneduría de libros: acepciones y definición.—Clasificaciones que admiten la contabilidad y la Teneduría de libros.

2. Sistemas y métodos de contabilización: condiciones mínimas de aceptación práctica.—Principios fundamentales de la partida doble: su aplicación a los hechos contables.

3. Libros de contabilidad: clasificaciones; disposiciones legales sobre los mismos. Libros de inventario y balances: definición y rayado: su importancia.—Inventario inicial y anual, contable y extracontable.

4. Libro Diario: definición y rayado.—Clasificación cronológica del movimiento de valores.—El Borrador como base del Diario.—Redacción de asientos en el Diario; asientos recapitulativos.—Corrección de errores.

5. Libro Mayor: definición y rayado.—Mayor general y mayores auxiliares.—Índice del Mayor.—Traslado de asientos del Diario al Mayor.—Corrección de errores.—Otros libros principales.—Libros auxiliares más importantes.

6. Movimiento de valores: entradas y salidas.—Cuentas: clasificación general.—Cuenta de capital.—Significado de las cuentas de capital-acciones, capital-obligaciones y Reservas.

7. Movimiento y saldo de la cuenta de Pérdidas y Ganancias y de sus derivados.—Cuentas de Gastos.

8. Estudio de las cuentas de Caja, Valores mobiliarios, Efectos a cobrar, Efectos a pagar, Efectos sobre el Extranjero, Efectos a negociar.—Libros auxiliares y registros de desarrollo de las mismas.

9. Cuentas de Mercaderías y Propiedades.—Generalidades sobre amortización y valoración de los elementos del activo: sistemas de contabilización. Distinción entre una cuenta de valor y su correlativa de explotación.

10. Cuentas personales: sus clases; operaciones de cuenta propia y de

cuenta ajena; consideraciones sobre el saldo.—Especial referencia a la liquidación de las cuentas personales en moneda extranjera.

11. Estudio de las cuentas corrientes con interés: métodos.—Exposición del método hamburgués o por escalas.

12. Idea general de las cuentas de orden y transitorias; de depósitos y garantía; de comisiones dadas y recibidas y de las cuentas de negocios en participación.

13. Balance: concepto y clasificación.—Balance de comprobación; balance de saldos.—Balance definitivo y saldos o balance general: estudio de las operaciones que comprende.

14. Cierre de cuentas.—Asientos de reapertura.—Liquidación de negocios y métodos de su contabilización.

15. Diagramas de contabilidad: su utilidad y normas para su formación. Los métodos modernos de contabilización: idea general de los métodos de desarrollo y centralizadores.

16. Sociedades y Empresas: sus clases.—Disposiciones del Código de Comercio sobre contabilidad de Sociedades.—Asientos típicos en las Sociedades colectivas y comanditarias simples. Distribución del beneficio.

17. Sociedades anónimas y comanditarias por acciones: asientos típicos. Distribución del beneficio.

Aprobado por el Ministerio de la Gobernación.—Madrid, 5 de agosto de 1941.—El Director de la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, Carlos Ruiz del Castillo.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Disponiendo el traslado, por concurso trimestral, de los Porteros del Cuerpo de los Ministerios que se expresan.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del vigente Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles de 22 de julio de 1930 y en la disposición sexta de la Real Orden de 12 de septiembre del mismo,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a los traslados de los Porteros que se indican solicitados dentro del plazo reglamentario en el presente mes,

La publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO servirá de notificación a los interesados, sus Habilitados y Centros respectivos, por lo que los Jefes de éstos deberán notificar a esta Subsecretaría (Sección Central) la fecha en que, dentro de los plazos reglamentarios, tengan lugar los ceses y las posesiones, con remisión de copias de las diligencias que se extiendan en los títulos ad-

ministrativos; igualmente lo harán de la no presentación dentro de esos plazos, a los efectos que de ello se derivan.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1941.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

RELACION QUE SE CITA

Arango Duque (Manuel).—De la Inspección de Málaga, al Archivo de la Delegación de Hacienda de Granada.

Blanco González (Antonio).—De la Escuela Superior de Trabajo de Madrid, al Instituto de Zamora.

Báez García (José).—Del Museo Arqueológico Nacional, a la Inspección de Primera Enseñanza de Málaga.

Callero Villalba (José).—De la Sección Administrativa de Las Palmas, al Instituto de Arrecife de Lanzarote.

Díaz Arenaga (Jesús).—De la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz, a la Sección Administrativa de Las Palmas.

García Rlesco (Carlos).—Del Museo Nacional del Prado, al Instituto de Zamora.

González Ochoa (Florencio).—Del Instituto de Logroño, a la Escuela Superior de Veterinaria de Zaragoza.

Gutiérrez Rodríguez (Manuel).—Del Museo Arqueológico Nacional, al Archivo de la Delegación de Hacienda de Salamanca.

Hoz Manjón (Antonio).—Del Museo Nacional del Prado, al Instituto de Linares.

Jiménez Caparrós (Diego).—De la Escuela de Comercio de San Sebastián, a la Inspección de Primera Enseñanza de Valencia.

López Roso (Damián).—Del Museo Arqueológico Nacional, al Instituto de Ciudad Real.

López Vélez (Crisanto).—De la Escuela de Ingenieros de Minas, a la Secretaría del Ministerio.

Llaneras Sancho (Miguel).—De la Universidad de Valencia, al Instituto de Palma de Mallorca.

Martínez Arance (Jesús).—De la Secretaría del Departamento, a la Biblioteca Pública de Guadalajara.

Mas Heredero (Carmelo).—Del Museo Arqueológico de Cádiz, a la Escuela de Artes y Oficios de Cádiz.

Pérez Sotorrio (Amado).—Del Museo del Prado, a la Sección Administrativa de Barcelona.

Prieto Rojas (Herminio).—Del Mu-

seo del Prado, a la Sección Administrativa de Albacete.

Rubayo Ruiz (Emilio).—De la Biblioteca de la Escuela Normal número 1 de Madrid, a la Escuela de Comercio de Santander.

Valbuena García (Laudenino).—Del Museo del Prado, al Museo Arqueológico Nacional.

Villarreal Morcillo (Francisco).—Del Museo Nacional del Prado, a la Alhambra de Granada.

Madrid, 29 de julio de 1941.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Sección Central.—Subsección de Personal

Jubilando, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Portero Cándido Alvarez Catá.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo que previene el artículo único de la Ley de 27 de diciembre de 1934, esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Portero Cándido Alvarez Catá, afecto a la Escuela de Artes y Oficios de Santiago de Compostela, el cual cumplirá la edad reglamentaria el día 3 de los corrientes, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1941.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia.

Disponiendo el traslado por necesidades del servicio de diversos Porteros de los Ministerios civiles dependientes de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por el artículo octavo del vigente Estatuto de 22 de julio de 1930 y del sexto del Decreto de 8 de diciembre de 1931,

Esta Subsecretaría, para atender a urgentes necesidades del servicio, ha acordado trasladar a los Porteros del Cuerpo de los Ministerios Civiles que se indican afectos a éste, a los Centros que se mencionan:

José Badía Quera, de la Escuela Normal de Gerona, a la Sección Administrativa de la misma capital.

Joaquín Celdrán Lozano, del Instituto Nacional de Enseñanza Media

«Cardenal Cisneros», de Madrid, al Museo Nacional del Prado.

Pedro Fernández Ruiz, de la Escuela de Artes y Oficios de Valladolid, a la Sección Administrativa de la misma capital.

Luis Flores García, de la Secretaría de este Ministerio al Instituto «Ramiro de Maeztu», de Madrid.

Tomás Garrido López, del Museo Arqueológico de Toledo al Instituto Nacional de Enseñanza Media de la misma capital.

Juan Gracia Gambín, de la Escuela Normal de Bilbao a la Escuela de Comercio de la misma capital.

Gonzalo López Santa Olalla, de la Escuela Normal de Toledo al Archivo de la Delegación de Hacienda de la misma capital.

Manuel Miguel Lucas Ramírez, de la Escuela de Cerámica de Madrid, al Museo Nacional del Prado.

Manuel Mariñas Sabio, de la Escuela Normal de La Coruña, a la Biblioteca de La Coruña.

Mariano Mesa Serrano, del Archivo General de Indias de Sevilla, al Archivo de la Delegación de Hacienda de la misma capital.

Ricardo Ortiz Piquer, del Instituto «San Vicente Ferrer», de Valencia, a la Universidad de la misma capital.

Manuel Ruiz Alcalde, de la Biblioteca Popular de Valencia, a la Universidad de Valencia.

José Sánchez-Osorio Martínez, de la Escuela de Trabajo C. S. Alcoy, al Instituto Nacional de Enseñanza Media de la misma localidad.

Eusebio Urriaga Dañobeitia, de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao, a la Sección Administrativa de la misma capital.

La publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO servirá de notificación a los interesados, sus Habilitados y Centros respectivos, por lo que los Jefes de éstos deberán notificar a esta Subsecretaría (Sección Central), la fecha en que, dentro de los plazos reglamentarios, tengan lugar los ceses y las posesiones, con remisión de copias de las diligencias que se extiendan en los títulos administrativos; igualmente lo harán de la no presentación dentro de esos plazos, a los efectos que de ello se deriven.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de agosto de 1941.—El Subsecretario, J. Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y señores Jefe de Personal del Departamento y Jefes de los Centros respectivos.